



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VII Dina Huapi Provincia de Río Negro Octubre de 2018 N°136

12 de noviembre de 2018

Poder Ejecutivo

Intendente

Sr. Danilo Rojas

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Félix Chamorro

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sr. Alejandro Corbatta

Concejal

Sra. Silvia Mosman

Tribunal de Contralor

Presidente

Sr. Carlos A. Dolezor

Vicepresidente

Sra. Alejandra Vitale

Vocal

Sr. Gabriel Garcés

INDICE**Normas Poder Legislativo**

Resoluciones.....	Página 3
Ordenanzas.....	Página
Declaraciones.....	Página
Comunicaciones.....	Página
Disposiciones.....	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 4 a 51
Disposiciones.....	Página 51 y 52
Concursos y Licitaciones.....	Página

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones.....	Página 55
Resoluciones.....	Página
Dictámenes.....	Página

Varios

Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 026-CDDH-2018

Dina Huapi, 04 de octubre de 2018.-

DESCRIPCIÓN SINTETICA: "Faltante de Colchones"**VISTO,** Nota 006/18, Nota 043/INT/2018, Nota 209-CDDH-2018, Nota 021 secretaria de deportes, Nota 215/18 y Acta Comisión Legislativa N° 033.**CONSIDERANDO:**

Que, como es de público conocimiento ya hace más de 4 años se realiza en nuestra localidad la fiesta de la Semana de la Juventud, la cual es organizada por el Concejo Deliberante y reúne a jóvenes de 4to y 5to año de diferentes establecimientos educativos locales y de la zona. Así es que, comenzando con la organización de la Fiesta, desde este cuerpo se solicitó a través de nota 006/18 al Intendente Municipal que arbitre los medios necesarios para poder disponer de setenta (70) colchones para los días 26, 27 y 28 de octubre de 2018 (fecha de realización de la fiesta). Así obtuvimos respuesta a través de nota 043/INT/2018 en la que se nos informa que los colchones con los que contaba el Municipio fueron dados de baja por disposición del Secretario de Deportes, y que, por lo que si bien ya no contaban con colchones se había gestionado la reposición de los mismos.

Que, continuando con la indagación a los fines de obtener mayores respuestas y así clarificar la situación, enviamos nota al Secretario de Deportes con la identificación numérica 209-CDDH-18, solicitando se nos informe donde se encontraban almacenados los colchones dados de baja y cuál fue el destino de los mismos. Así recibimos respuesta en fecha 26 de septiembre por parte del Sr. Herrada quien nos informó que la baja de los colchones

NO había sido autorizada por él, y que los colchones eran setenta y cinco (75) ,ubicados en ese momento en la Secretaria de Desarrollo, de este modo expresa que la Secretaría de Deportes retiro doce (12) antes de que fueran retirados con destino desconocido, el secretario adjuntó copia del inventario donde queda manifiesto fehacientemente la existencia de setenta y cinco colchones bajo la orbita de la secretaria a su cargo.-

Así y continuando con el relato, se convocó desde el Concejo Deliberante mediante nota N° 215/18 a la Secretaria de Desarrollo, la cual se apersonó el día 03 de octubre al recinto del Concejo y expuso que, si bien los colchones se encontraban en la Sectaria de Desarrollo, la disposición de darlos de baja fue del Intendente Municipal el cual informó su decisión en una reunión de gabinete. Del mismo modo expuso que los empleados del corralón por órdenes del intendente retiraron los colchones pero que desconoce el destino de los mismo, por lo que sugiere pedir mayor precisión de la situación en cuestión al intendente.-

De este modo hemos detectado un posible daño material al erario público, y sin contar, el Concejo Deliberante, con competencias en relación al control del Patrimonio Municipal es que por unanimidad se resuelve informar la situación narrada y adjuntar toda la documentación respaldatoria de nuestros dichos a los fines de que arbitre los medios necesarios para continuar la investigación y determine si existe o no daño al erario público. -

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Dina Huapi por unanimidad

RESUELVE:

Artículo 1º) Informar al Tribunal de Contralor, a los fines de realizar la respectiva comprobación, un posible daño material al erario público. -

Artículo 2º) Adjuntar prueba documental citada. -

Artículo 3º) Comuníquese y Archívese. -

RESOLUCIÓN N° 027-CDDH-2018

Dina Huapi, 23 de octubre de 2018.

DESCRIPCIÓN SINTETICA:

"Colaboración a Disciplina Running de Montaña

LISTO, la nota fue presentada en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, el día 12 de octubre , por Gerónimo Barraquero ,solicitando la colaboración económica para solventar gastos de viáticos para el evento cercano a Villa la angostura , es una carrera con 2500 corredores de diferentes nacionalidades y previa al Mundial .

CONSIDERANDO, que el pedido ha sido tratado el día 17 de octubre, en Comisión Legislativa N° 035, acordando colaborar por unanimidad, para viáticos.

Por ello;

El Concejo Deliberante De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la suma de \$ 2500.- (dos mil quinientos pesos), Orden de Pago N° 0001-139

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 372

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarias. Archívese

ORDENES DE PAGO PODER LEGISLATIVO

ORDENES DE PAGO Octubre 2018

FECHA	N° DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
03/10/2018	0001-122	Reposición fondo fijo	20000
03/10/2018	0001-123	Correo Argentino	20

03/10/2018	0001-124	Distribuidora Olivos S.R.L	2260
04/10/2018	0001-125	Sobarzo José Abel	1200
05/10/2018	0001-126	Verónica Susana Pettachi	1300
05/10/2018	0001-127	Telefónica Móviles Argentina S.A	5742,58
08/10/2018	0001-128	Energia SRL	3765,97
09/10/2018	0001-129	De Giorgio Sergio Luis	425,2
09/10/2018	0001-130	Quettrihue S.A	1354,17
09/10/2018	0001-131	Pablo Benjamin Rosenvasser	3731
12/10/2018	0001-132	Distribuidora Olivos S.R.L	584,5
12/10/2018	0001-133	Fontana Andrea Guadalupe	300
12/10/2018	0001-134	Patricia Pozas	500
17/10/2018	0001-135	Bochatay Andrea V.	245
22/10/2018	0001-136	Rincón del Techado SA	840
23/10/2018	0001-137	Fontana Andrea Guadalupe	680
23/10/2018	0001-138	Bochatay Andrea V.	394
24/10/2018	0001-139	Colaboración G. Barraquero	2500
24/10/2018	0001-140	Reposición fondo fijo	30000
30/10/2018	0001-141	Cotillón Semana de la Juventud 18	1085
30/10/2018	0001-142	Bochatay Andrea V.(SJ 18)	2457
30/10/2018	0001-143	Regalos SJ 18	3648
30/10/2018	0001-144	Coceres Víctor Ramón	913
30/10/2018	0001-145	Papelería SJ 18	569,36
30/10/2018	0001-146	Renato G. Bastidas Obando	5000
30/10/2018	0001-147	Quettrihue S.A	822,82
30/10/2018	0001-148	Bernabei Carlos Andrés	847,82
30/10/2018	0001-149	Maran-atha S.R.L	2178,59
30/10/2018	0001-150	Puelche S.A	15155,85
30/10/2018	0001-151	La Planicie SRL	21000
30/10/2018	0001-152	Rotiseria Patricia	10450
30/10/2018	0001-153	YPF ACA Bariloche	1350,11
30/10/2018	0001-154	Julio Ojeda	14900
30/10/2018	0001-155	Bochatay Andrea V.	2450
31/10/2018	0001-156	La Planicie SRL	400
31/10/2018	0001-157	Nicolás Rodrigo Elías	3100

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 01 de octubre de 2018

RESOLUCION N°061/INT/2018

VISTO:

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza Nro. 300-CDDH-2017

Acta N° 03-2015 del día 07 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 300-CDDH-2017 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2018. Que a su merced, mediante Acta de asunción N°03-2015 de fecha 07 de

diciembre de 2015 se procedió a designar como "Secretario de Deportes" dependiente del Poder Ejecutivo, al Sr. Herrada Sergio Orlando, DNI 23.331.891 a partir del día 07 de diciembre de 2015.

Que el dictado del presente acto administrativo encuentra fundamento en las atribuciones conferidas por art. 72 inc. 5) de la Carta Orgánica Municipal, el cual establece: **"De las atribuciones y deberes del Intendente. El Intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: (...) Inc. 5) Nombrar, promover y remover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo, con arreglo a la normativa vigente en la materia."**

Que la presente Resolución deberá comunicarse a la Secretaría de Hacienda a los fines de proceder a efectuar la liquidación final correspondiente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) DESVINCULAR al Sr. Herrada Sergio Orlando, DNI 23.331.891 respecto del cargo de "Secretario de Deportes" dependiente del Poder Ejecutivo, que detentará hasta el día 01 de octubre de 2018.

Artículo 2º) COMUNÍQUESE a la Secretaría de Hacienda a los fines que procedan a efectuar la liquidación final correspondiente.

Artículo 3º) AGRÉGUENSE copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

Artículo 4º) DE FORMA.

Dina Huapi, 02 de octubre 2018

RESOLUCION N° 062/INT/2018

VISTO:

La Ordenanza Nro. 300-CDDH-17

El inciso 5) del artículo 72 de la C.O.M.

La Resolución N°116/INT/2017

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 300-CDDH-17 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2018.

Que entre sus fundamentos se sostuvo que aquella herramienta de gestión debía adecuarse a "...las reales funciones y

tareas realizadas por la Planta Política del mismo y a los requerimientos propios que hacen a la organización administrativa."

Se señaló asimismo que *"...resulta imperativo contar con una estructura organizacional que se adapte al Programa de Gestión propuesto por esta Administración Municipal tendiente a satisfacer las necesidades de los vecinos del pueblo de Dina Huapi."*

Que el inciso 5) del artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal establece, entre otras atribuciones del señor Intendente, la de *"nombrar, promover y remover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo"*

Que mediante Resolución N°116/INT/2017 del día 28 de diciembre de 2017 se procedió a la incorporación como personal de planta política en el cargo de "Coordinador de Actividades Deportivas" bajo la dependencia de la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Dina Huapi al Sr. García Veyra Leonardo Esteban, titular del D.N.I. N° 34.377.529, por ello se desprende sin hesitaciones que el mismo reúne los requisitos de idoneidad, de moralidad, personales y aquéllos exigidos por nuestra Carta Orgánica, que resultan indispensables para cubrir el puesto vacante.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) PROCÉDASE A DEJAR SIN EFECTO la designación como personal de planta política en el cargo de "Coordinador de Actividades Deportivas" bajo la dependencia de la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Dina Huapi a el Sr. García Veyra Leonardo Esteban.

Artículo 2º) DESIGNASE al Sr. García Veyra Leonardo Esteban, titular del D.N.I. N° 34.377.529 con domicilio en Chacay 259, en el cargo de "Secretario de Deportes" dependiente del Poder Ejecutivo Municipal, a partir del 02 de octubre del 2018.

Artículo 3º) PROCÉDASE a tomar juramento de ley.

Artículo 4º) Comuníquese. Notifíquese. Tómesese razón y archívese

Dina Huapi, 03 de octubre de 2018

RESOLUCION N°063/INT/2018

VISTO:

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza Nro. 300-CDDH-2017

La Resolución Nro. 104-INT-2017

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 300-CDDH-2017 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2018.

Que a su merced, mediante el dictado de la Resolución Nro. 104-INT-2017 de fecha 18 de diciembre se procedió a designar como "Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo" dependiente del Poder Ejecutivo, al Sr. Páez Gabriel Maximiliano, DNI 29.583.999 a partir del día 01 de enero de año 2018.

Que el dictado del presente acto administrativo encuentra fundamento en las atribuciones conferidas por art. 72 inc. 5) de la Carta Orgánica Municipal, el cual establece: **"De las atribuciones y deberes del Intendente. El Intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: (...) Inc. 5) Nombrar, promover y remover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo, con arreglo a la normativa vigente en la materia."**

Que la presente Resolución deberá comunicarse a la Secretaría de Hacienda a los fines de proceder a efectuar la liquidación final correspondiente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) RECÉPTASE la RENUNCIA indeclinable presentada por el Sr. Páez Gabriel Maximiliano, DNI 29.583.999 respecto del cargo de "Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo" dependiente del Poder Ejecutivo, que detentará hasta el día 03 de octubre de 2018.

Artículo 2º) COMUNÍQUESE a la Secretaría de Hacienda a los fines que procedan a efectuar la liquidación final correspondiente.

Artículo 3º) AGRÉGUENSE copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

Artículo 4º) DE FORMA.

Dina Huapi, 03 de octubre de 2018.-

RESOLUCION N°064/INT/2018

VISTO:

Que el "Secretario de Gobierno" se encontrará ausente de la localidad, desde el día martes 02 de octubre hasta el día lunes 15 de octubre inclusive del corriente año.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de esta Municipalidad.

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.

Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) Desígnese al Sr. Olvar Fabian, Secretario de Hacienda, a los efectos de que proceda a Subrogar al Cr. Deco Juan José, desde el día miércoles 03 de octubre hasta el día lunes 15 de octubre inclusive, en las funciones que son propias a la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2º) Dejar sin efecto la Resolución N°091/GOB/2018 a partir del día de hoy.

Artículo 3º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 04 de octubre de 2018

RESOLUCION N° 065/INT/2017**VISTO:**

La Ordenanza Nro. 300-CDDH-17

La Resolución 062/INT/2018

C.V de la Sra. Garrido María Cecilia

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ordenanza Nro. 300-CDDH-17 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2018, debiendo ser cubierta la vacante existente en el marco de la Secretaría de Deportes bajo la denominación de "Coordinador de Actividades Deportivas".

Que resulta menester reorganizar el área de la Secretaría de Deportes, adecuándola a las necesidades y realidades imperantes, conforme las cualidades e idoneidad de cada uno de los dependientes de planta política.

Que mediante la Resolución 062/INT/2018 se deja sin efecto la designación como personal de planta política en el cargo de "Coordinador de Deportes" bajo la dependencia de la Secretaría de Deportes de la

Municipalidad de Dina Huapi al señor García Veyra Leonardo Esteban.

Que del CV de la Sra. Garrido María Cecilia, titular del DNI 33.095.824, con domicilio en Los Calafates 479, se desprende sin hesitaciones que la misma reúne las condiciones de idoneidad imprescindibles para cubrir el puesto vacante.

Que por lo tanto corresponde designar al nombrado en el cargo de "Coordinador de Actividades Deportivas" dependiente de la Secretaría de Deportes.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) PROCÉDASE a la incorporación como personal de planta política en el cargo de "Coordinador de Actividades Deportivas" bajo la dependencia de la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Dina Huapi a la Sra. Garrido María Cecilia, DNI 33.095.824 con domicilio en calle Los Calafates 479 de Dina Huapi a partir del 04 de octubre de 2018.

Artículo 2º) Asígnense las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º) Agréguese copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.

Artículo 4º) De forma

Dina Huapi, 04 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 066 /INT/2018**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal, art. 72 siguientes y concordantes.-

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de "... *administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas orientadas al bien común.*"

Que la señora Gisela Amalia Lugano, DNI 12.180.708, supo desempeñarse como empleada Municipal por casi una década, cumpliendo su función de forma responsable y diligente, desarrollando su actividad, este último tiempo, como coordinadora del área de cultura, principalmente en el Salón de Usos Múltiples Municipal, enhilando las actividades que allí se dictan.-

Que lamentamos su fallecimiento, el cual ocurrió en el día

de la fecha, acompañada de sus familiares y seres queridos.-

Que en atención a su desempeño laboral, respeto y al afecto que la unía a este Municipio, hacemos llegar nuestras condolencias a su familia, acompañándolos en tan irreparable pérdida.-

Asimismo, recalamos la gran persona que era la señora Gisela, excelente compañera de trabajo y deseamos que su recuerdo y trayectoria permanezcan.-

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) Decretar Duelo Municipal, durante dos días, a partir de la presente.-

Artículo 2º) Autorizar, por única vez, la utilización del Salón de Usos Múltiples a efectos de que se realice las exequias de quien fuera en vida, Doña Gisela Amalia Lugano, cuya desaparición enrola a las familias Gutiérrez y Lugano durante el día de la fecha, desde las 13 hs. y mañana hasta las 13 hs.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 08 de octubre de 2018

RESOLUCION N° 067/ INT/ 2018**VISTO:**

Resolución Nro. 077/2014

Resolución Nro. 094/INT/2016

La Ordenanza Nro. 300-CDDH-17

El inciso 5) del artículo 72 de la C.O.M.

CONSIDERANDO:

Que la señora Nelly Mabel Barboza -DNI 22.315.831- fue designada como Asistente de Servicios Turísticos dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura del Poder Ejecutivo Municipal mediante el dictado de la Resolución Nro. 077/2014.

Que mediante Resolución Nro. 094/INT/2016 se incorporó como personal de planta política en el cargo de "Supervisor de Atención al Público" bajo la dependencia de la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 300-CDDH-17 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2018.

Que entre sus fundamentos se sostuvo que aquella herramienta de gestión debía

adecuarse a "...las reales funciones y tareas realizadas por la Planta Política del mismo y a los requerimientos propios que hacen a la organización administrativa."

Se señaló asimismo que "...resulta imperativo contar con una estructura organizacional que se adapte al Programa de Gestión propuesto por esta Administración Municipal tendiente a satisfacer las necesidades de los vecinos del pueblo de Dina Huapi."

Que el inciso 5) del artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal establece, entre otras atribuciones del señor Intendente, la de "nombrar, promover y remover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo"

Que de acuerdo a las observaciones y desempeño brindado a lo largo de estos años en la Municipalidad de Dina Huapi se desprende la idoneidad necesaria para el ejercicio de las funciones para las que se la designará.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) PROCÉDASE a dejar sin efecto la incorporación como personal de planta política en el cargo de "Supervisor de Atención al Público" bajo la dependencia de la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Dina Huapi a la señora Nelly Mabel Barboza.

Artículo 2º) DESÍGNASE a la Sra. Barboza Nelly Mabel, titular del D.N.I. N° 22.315.831 con domicilio en Las Abutardas 350, en el cargo de "Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo" dependiente del Poder Ejecutivo Municipal, a partir del 08 de octubre del 2018.

Artículo 3º) PROCÉDASE a tomar juramento de ley.

Artículo 4º) Comuníquese. Notifíquese. Tómesese razón y archívese.

Dina Huapi, 09 de octubre de 2018
RESOLUCION N° 068/ INT/ 2018
VISTO:

La Ordenanza Nro. 300-CDDH-2017.

La Resolución Nro. 067-INT-2018.

El C.V. de la Sra. Velasquez Patricia Alejandra

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 300-CDDH-2017 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2018.

Que en el mismo se prevé la figura de "Supervisor de Atención al público" dependiente de la Secretaría de Deportes.

Que mediante la Resolución 067/INT/2018 se deja sin efecto la designación como personal de planta política en el cargo de "Supervisor de Atención al Público" bajo la dependencia de la Secretaría de Deportes a la Sra. Barboza Nelly Mabel.

Que resulta menester reorganizar el área de la Secretaría de Deportes y adecuarla a las necesidades y realidades imperantes, conforme las cualidades e idoneidad de cada uno de los dependientes de planta política.

Que del CV de la Sra. Segura Velasquez Patricia Alejandra, titular del DNI 23.299.432, con domicilio en Los Prunus 344, se desprende sin hesitaciones que la misma reúne las condiciones de idoneidad imprescindibles para cubrir el puesto vacante.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) PROCÉDASE a la incorporación como personal de planta política en el cargo de "Supervisor de Atención al Público" bajo la dependencia de la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Dina Huapi a la señora Velasquez Patricia Alejandra, DNI 23.299.432 con domicilio en Los Prunus 344 de Dina Huapi a partir del 09 de octubre de 2018.

Artículo 2º) Asígnense las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º) Agréguese copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 10 de octubre de 2018
RESOLUCIÓN N° 071/INT/2018
VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, art. 72 siguientes y concordantes.-

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de "... administrar los intereses locales

fomentando y dirigiendo políticas orientadas al bien común."

Asimismo, el inicio 15 del artículo 72, de nuestra carta magna establece: "...Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y Ordenanzas que en su consecuencia se dicte".-

Que en reunión de gabinete de fecha 16 de agosto de 2018, se convino que los colchones que pertenecían a la Secretaría de Deportes, fueran destruidos en atención a su estado de deterioro que no los hacían aptos para ser utilizados, si resaltando que aquellos que pudieran ser reutilizados para actividades deportivas, serían seleccionados, a tal fin.-

Que el Secretario de Deportes en funciones en ese momentos, confecciono Disposición N°03/DEP/2018, a los fines antes descriptos, pero luego de su desvinculación mediante Resolución 061/INT/2018, la misma no fue hallada en las oficinas Municipales, desconociendo el destino que dicho funcionario dio a la misma.-

Del mismo modo, fue el mismo funcionario quien selecciono varios colchones para ser reutilizados en actividades dictadas en el Polideportivo local.-

Que en atención a lo manifestado en el los párrafos que anteceden y a efectos de que sea registrado lo ocurrido y clarificado, es que se dicta la presente.-

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR dar de baja la cantidad de 68 colchones que eran parte del patrimonio de la Secretaria de Deportes y su debida destrucción, gestionado para la renovación de los mismos, dado el deterioro que se produjo durante años de uso para pernocte de delegaciones en el polideportivo municipal de Dina Huapi.

Artículo 2º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de octubre de 2018
RESOLUCION N° 073/INT/2018
VISTO:

La Ordenanza Nro. 300-CDDH-17

Resolución 066/INT/2018
C.V de la Sra. Gómez Mónica

Mabel

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ordenanza Nro. 300-CDDH-17 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2018, debiendo ser cubierta la vacante existente en el marco de la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo bajo la denominación de "Coordinador de Cultura".

Que resulta menester reorganizar el área de la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo, adecuándola a las necesidades y realidades imperantes, conforme las cualidades e idoneidad de cada uno de los dependientes de planta política.

Que mediante la Resolución 066/INT/2018 ante la pérdida irreparable de la señora Gisela Amalia Lugano cumplía su función de forma responsable y diligente, desarrollando su actividad, este último tiempo, como coordinadora del área de cultura, bajo la dependencia de la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que del CV de la Sra. Gómez Mónica Mabel, titular del DNI 24.456.302, con domicilio en Los Abedules 171, se desprende sin hesitaciones que la misma reúne las condiciones de idoneidad imprescindibles para cubrir el puesto vacante.

Que por lo tanto corresponde designar al nombrado en el cargo de "Coordinadora de Cultura" dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) PROCÉDASE a la incorporación como personal de planta política en el cargo de "Coordinadora de Cultura" dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo de la Municipalidad de Dina Huapi a la Sra. Gómez Mónica Mabel DNI: 24.456.302 con domicilio en calle Los Abedules 171 de Dina Huapi a partir del 16 de octubre de 2018.

Artículo 2º) Asígnense las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º) Agréguese copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.

Artículo 4º) De forma

Dina Huapi, 17 de octubre de 2018

RESOLUCION N°074/INT/2018

VISTO:

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza Nro. 300-CDDH-2017

La Resolución Nro. 100-INT-2017

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 300-CDDH-2017 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2018.

Que a su merced, mediante el dictado de la Resolución Nro. 100-INT-2017 de fecha 18 de diciembre se procedió a designar como "Secretario de Gobierno" dependiente del Poder Ejecutivo, al Sr. Juan Jose Deco, DNI 23.183.893 a partir del día 01 de enero de año 2018.

Que el dictado del presente acto administrativo encuentra fundamento en las atribuciones conferidas por art. 72 inc. 5) de la Carta Orgánica Municipal, el cual establece: **"De las atribuciones y deberes del Intendente. El Intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: (...) Inc. 5) Nombrar, promover y remover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo, con arreglo a la normativa vigente en la materia."**

Que la presente Resolución deberá comunicarse a la Secretaría de Hacienda a los fines de proceder a efectuar la liquidación final correspondiente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) RECÉPTASE la RENUNCIA indeclinable presentada por el Sr. Juan Jose Deco, DNI: 23.183.893 respecto del cargo de "Secretario de Gobierno" dependiente del Poder Ejecutivo, que detentará hasta el día 17 de octubre de 2018.

Artículo 2º) COMUNÍQUESE a la Secretaría de Hacienda a los fines que procedan a efectuar la liquidación final correspondiente.

Artículo 3º) AGRÉGUESE copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

Artículo 4º) DE FORMA.

Dina Huapi, 18 de octubre de 2018.-

RESOLUCION N°075/INT/2018

VISTO:

Que la "Secretaría de Gobierno" se encuentra sin titular a cargo en

atención la Renuncia del Secretario de Gobierno Cr. Juan Jose Deco aceptada mediante Resolución N° 074/INT/2018.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de esta Municipalidad.

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.

Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) Desígnese al Sr. Olvar Fabian, Secretario de Hacienda, a los efectos de que proceda a subrogar, desde el día jueves 18 de octubre hasta tanto se nombre un nuevo funcionario idóneo, en las funciones que son propias a la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 18 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 076/INT/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, art. 49 y art. 72 siguientes y concordantes.-

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de "...Aceptar o Rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante."

Asimismo, el inicio 16 del artículo 49, de nuestra carta magna, en relación a las atribuciones del Concejo Deliberante Local, establece: "...Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos".-

Que es voluntad de la empresa All Flags S.A. cuit 30-69665729-3 con domicilio en Avenida Bustillo 2600 de la ciudad de San Carlos Bariloche, donar a este Municipio la cantidad de cinco (5) colchones de una plaza de goma

espuma, Marca Topacio (Aguamarina), en buen estado y un grupo electrógeno, usado y en funcionamiento, Marca General Motors, modelo I 497, 75 kw, 80 %P.F., 93.75 KVA, 3 PHASE, 50 CYCLES, 150 R.P.M., 15 AMPS. EXCITATION, de 190/220 380/440 volts.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) ACEPTAR la donación de cinco (5) colchones de una plaza de goma espuma, Marca Topacio (Aguamarina), en buen estado y un grupo electrógeno, usado y en funcionamiento, Marca General Motors, modelo I 497, 75 kw, 80 %P.F., 93.75 KVA, 3 PHASE, 50 CYCLES, 150 R.P.M., 15 AMPS. EXCITATION, de 190/220 380/440 volts, según lo dispuesto en el artículo 72, inciso 28, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.-

Artículo 2º) REFRENDAR la presente resolución por el Concejo Deliberante Local, según lo normado en el artículo 49, inciso 16, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.-

Dina Huapi, 18 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 077/INT/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, art. 49 y art. 72 siguientes y concordantes.-

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de "...*Aceptar o Rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante.*"

Asimismo, el inciso 16 del artículo 49, de nuestra carta magna, en relación a las atribuciones del Concejo Deliberante Local, establece: "...*Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos.*"-

Que es voluntad de la señora Maria Paz García Bertone, DNI: 34.721.624, con domicilio en calle Los Calafates 361, donar a este Municipio la cantidad de 10 colchones de una

plaza de goma espuma, en buen estado (nueve de ellos marca Belmo y uno marca Simmons).-

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) ACEPTAR la donación de 10 colchones de una plaza de goma espuma, en buen estado (nueve de ellos marca Belmo y uno marca Simmons), realizada por la señora Maria Paz García Bertone, DNI: 34.721.624, con domicilio en calle Los Calafates 361, según lo dispuesto en el artículo 72, inciso 28, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.-

Artículo 2º) REFRENDAR la presente resolución por el Concejo Deliberante Local, según lo normado en el artículo 49, inciso 16, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.-

Dina Huapi, 18 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 078/INT/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, art. 72 siguientes y concordantes.-

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de "...*Promover y participar en políticas de desarrollo económico, social, cultural y deportivo.*"

Que como resultado de las gestiones realizadas con el Poder Ejecutivo Provincial, específicamente con el Ministerio de desarrollo Social, se han recepcionado la cantidad de treinta (30) colchones, nuevos, marca Belmo.-

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) RECEPCIONAR E INCORPORAR en el patrimonio del Municipio de Dina Huapi, la cantidad de 30 colchones nuevos, marca Belmo.-

Artículo 2º) De forma.-

Dina Huapi, 18 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 079 /INT/2018

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, art. 72 siguientes y concordantes.-

Nota presentada por mesa de entrada por el Dr. Leonardo Gil, Director del Hospital A.P. Bariloche.-

CONSIDERANDO:

Que mediante nota presentada en mesa de entrada de este Municipio bajo número de registro 4597-18, se ha solicitado la designación de titular y suplente como representantes de este Municipio ante el Concejo Local de Salud.

Asimismo, requiere se informe el nombre de las personas designadas, apellido, numero de documento nacional de identidad y teléfono de contacto.-

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) Nombrar como representante titular de este Municipio ante el Concejo Local de Salud, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro a la señora Patricia Maizón, DNI: 22.377.700, y Teléfono 294-4384717 y como suplente al señor Luis Alberto Barragán, DNI: 21.527.864 y Teléfono 294-4384719

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de octubre de 2018

RESOLUCION N° 082/INT/2018

VISTO:

La Ordenanza Nro. 300-CDDH-2017

El inciso 5) del artículo 72 de la C.O.M

La Resolución Nro. 008-INT-2018

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ordenanza nro. 300-CDDH-2017 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2018, debiendo ser cubierta la vacante existente en el marco de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos bajo la denominación de "Secretario de Obras y Servicios Públicos".

Que el inciso 5) del artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal establece, entre otras atribuciones del señor Intendente, la de "*nombrar, promover y remover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo*"

Que el señor Hernán Guillermo SALDIVIA SALDIVIA – DNI 92.421.486- fue "Subdirector de Obras Públicas" bajo la dependencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi mediante el dictado de la Resolución Nro. 008-INT-2018.

Que resulta menester reorganizar el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, adecuándola a las necesidades y realidades imperantes, conforme las cualidades e idoneidad de cada uno de los dependientes de planta política. Que de acuerdo al desempeño del sr. Saldivia se desprende sin hesitaciones que el mismo reúne los requisitos de idoneidad, de moralidad, personales y aquéllos exigidos por nuestra Carta Orgánica, que resultan indispensables para cubrir el puesto vacante para el que se lo designará.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) PROCÉDASE a dejar sin efecto la designación como personal de planta política en el cargo de "Subdirector de Obras Públicas" bajo la dependencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi al señor Hernán Guillermo Saldivia Saldivia.

Artículo 2º) PROCÉDASE a la incorporación como personal de planta política en el cargo de "Secretario de Obras y Servicios Públicos" bajo la dependencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi al señor Hernán Guillermo Saldivia Saldivia., DNI 92.421.486 con domicilio en Argentina 216 de Dina Huapi a partir del 19 de octubre de 2018.

Artículo 3º) Asígnense las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º) Agréguese copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.

Artículo 5º) De forma

Dina Huapi, 19 de octubre de 2018

RESOLUCION N° 083/INT/ 2018

VISTO:

La Ordenanza 300-CDDH-2017.

La Carta Orgánica Municipal, artículo 72 inciso 5).

La Resolución 024-GOB-2018

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 300-CDDH-17 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2018.

Que entre sus fundamentos se sostuvo que aquella herramienta de gestión debía adecuarse a "...las reales funciones y tareas realizadas por la Planta Política

del mismo y a los requerimientos propios que hacen a la organización administrativa."

Se señaló asimismo que "...resulta imperativo contar con una estructura organizacional que se adapte al Programa de Gestión propuesto por esta Administración Municipal tendiente a satisfacer las necesidades de los vecinos del pueblo de Dina Huapi."

Que el inciso 5) del artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal establece, entre otras atribuciones del señor Intendente, la de "nombrar, promover y remover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo"

Que mediante el dictado de la Resolución Nro. 024-GOB-2018 se dispuso celebrar contrato de trabajo eventual con el sr. Martínez Milton Julián para cubrir el puesto de "Jefe de Fiscalización" correspondiente al escalafón Jerárquico de Supervisor con categoría 11, creado por la Ordenanza N° 113-CDDH-2014, vacante a raíz de la licencia sin goce de haberes presentada por el agente Felix Francisco Chamorro.

Que debe rescindirse el contrato celebrado con el señor Milton Martínez con fecha 03 de abril de 2018.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) Rescindir el Contrato de Trabajo eventual celebrado con el Sr. Martínez Milton Julián con fecha 03 de abril de 2018. Dejándose así sin efecto la designación en el cargo de "Jefe de Fiscalización" correspondiente al escalafón Jerárquico de Supervisor con categoría 11, dependiente de la Secretaría de Gobierno del poder Ejecutivo Local.

Artículo 2º) Designar al señor Milton Martínez, titular del DNI 27.965.486 en el cargo de "Secretario de Gobierno" dependiente del Poder Ejecutivo Municipal, a partir del 19 de octubre del 2018.

Artículo 3º) Asignase las partidas presupuestarias necesarias para el pago de las contraprestaciones debidas.

Artículo 4º) De forma

Dina Huapi, 19 de octubre de 2018

RESOLUCION N° 084/ INT/ 2018

VISTO:

Artículo 72 inciso 5 Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza Nro. 300-CDDH-2017.

La Resolución Nro. 083-INT-2018.

El C.V. del Sr. Sganzzetta Walter Emilio

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 72 inciso 5) reconoce en el Intendente Municipal la atribución de "nombrar, promover y remover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo".

Que por Ordenanza 300-CDDH-2017, se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno, "las áreas de Personal, Inspección General y Bromatología..."

Que mediante Resolución 083/INT/2018 se rescinde el Contrato de Trabajo eventual celebrado con el Sr. Martínez Milton Julián con fecha 03 de abril de 2018 y se deja así sin efecto la designación en el cargo de "Jefe de Fiscalización" correspondiente al escalafón Jerárquico de Supervisor con categoría 11, dependiente de la Secretaría de Gobierno del poder Ejecutivo Local.

Que resulta menester reorganizar el área de la Secretaría de Gobierno y adecuarla a las necesidades y realidades imperantes, conforme las cualidades e idoneidad de cada uno de los dependientes.

Que del CV de la Sr. Sganzzetta Walter Emilio, titular del DNI: 29.280.016, con domicilio en Las Américas 388, se desprende sin hesitaciones que el mismo reúne las condiciones de idoneidad imprescindibles para cubrir el puesto vacante.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) PROCÉDASE a la incorporación en el cargo de "Jefe de Fiscalización" bajo la dependencia de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Dina Huapi al Sr. Sganzzetta Walter Emilio, DNI 29.280.016, con domicilio en Las Américas 388 de Dina Huapi a partir del 22 de octubre de 2018.

Artículo 2º) Asígnense las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º) Agréguese copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 22 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 085/INT/2018

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Nro. 400-CDDH-2018.

Resolución 074/INT/2018

CONSIDERANDO:

Que en los términos de la Resolución N° 072/INT/2018 se convoca a Audiencia pública para el tratamiento del Proyecto de Ordenanza Nro. 400-CDDH-2018 que se llevará a cabo el día 12 de noviembre de 2018 a la hora 20:00 en el Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi sito en la calle Los Notros 555 de Dina Huapi.

Que en la misma resolución se designa como autoridad de la audiencia pública al Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Dina Huapi, Cr. Juan Jose Deco. –

Que mediante Resolución N° 074/INT/2018 se acepta la renuncia indeclinable presentada por el Sr. Juan Jose Deco, DNI: 23.183.893 respecto del cargo de “Secretario de Gobierno” dependiente del Poder Ejecutivo,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) Desígnese autoridad de la audiencia pública al Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Dina Huapi, Martínez Milton.

Artículo 2°) Publíquese la presente en 1 (uno) medio de difusión masiva y en la cartelera Municipal sita en Chile 735.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 24 de octubre de 2018

RESOLUCION N°086/INT/2018

VISTO:

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza Nro. 300-CDDH-2017

La Resolución Nro. 084-INT-2018

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 300-CDDH-2017 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2018.

Que a su merced, mediante el dictado de la Resolución Nro. 084-INT-2018 de fecha 22 de octubre se procedió a designar como “Jefe de Fiscalización” dependiente del Poder Ejecutivo, al Sr. Sganzzetta Walter Emilio, DNI

29.280.016 a partir del día 22 de octubre de año 2018.

Que el dictado del presente acto administrativo encuentra fundamento en las atribuciones conferidas por art. 72 inc. 5) de la Carta Orgánica Municipal, el cual establece: ***“De las atribuciones y deberes del Intendente. El Intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: (...) Inc. 5) Nombrar, promover y remover a los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo, con arreglo a la normativa vigente en la materia.”***

Que la presente Resolución deberá comunicarse a la Secretaría de Hacienda a los fines de proceder a efectuar la liquidación final correspondiente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1°) **RECÉPTASE** la **RENUNCIA** indeclinable presentada por el Sr. Sganzzetta Walter Emilio, DNI 29.280.016 respecto del cargo de “Jefe de Fiscalización” dependiente del Poder Ejecutivo, que detentará hasta el día 24 de octubre de 2018.

Artículo 2°) **COMUNÍQUESE** a la Secretaría de Hacienda a los fines que procedan a efectuar la liquidación final correspondiente.

Artículo 3°) **AGRÉGUENSE** copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

Artículo 4°) **DE FORMA.**

Dina Huapi, 29 de octubre de 2018

RESOLUCION N° 087/INT/2018

VISTO:

La Ordenanza Nro. 300-CDDH-2017

La Resolución Nro. 082-INT-2018

La Resolución Nro. 025/INT/2018

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ordenanza nro. 300-CDDH-2017 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2018, debiendo ser cubierta la vacante existente en el marco de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos bajo la denominación de “Subdirector de Obras Públicas”.

Que el señor Hernán Guillermo SALDIVIA SALDIVIA – DNI

92.421.486- fue “Subdirector de Obras Públicas” bajo la dependencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi mediante el dictado de la Resolución Nro. 008-INT-2018. Para luego ser incorporado como personal de planta política en el cargo de “Secretario de Obras y Servicios Públicos” bajo la dependencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 082-INT-2018.

Que resulta menester reorganizar el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, adecuándola a las necesidades y realidades imperantes, conforme las cualidades e idoneidad de cada uno de los dependientes de planta política.

Que mediante Resolución N° 025/INT/2018 del día 2 de abril de 2018 se procedió a la incorporación como personal de planta política en el cargo de “Subdirector de Obras Particulares” bajo la dependencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi al Sr. Iudica Francisco, titular del D.N.I. N° 29.775.828 por ello se desprende sin hesitaciones que el mismo reúne los requisitos de idoneidad, de moralidad, personales y aquéllos exigidos por nuestra Carta Orgánica, que resultan indispensables para cubrir el puesto vacante.

Que por lo tanto corresponde designar al nombrado en el cargo de Subdirector de Obras Públicas” dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1°) **PROCÉDASE A DEJAR SIN EFECTO** la designación como personal de planta política en el cargo de “Subdirector de Obras Particulares” bajo la dependencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi al Sr. Iudica Francisco.

Artículo 2°) **PROCÉDASE** a la incorporación como personal de planta política en el cargo de “Subdirector de Obras Públicas” bajo la dependencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi al señor Iudica Francisco, titular del D.N.I. 29.775.828, con domicilio en calle Los Prunus 425 de Dina Huapi a partir del 01 de noviembre de 2018.

Artículo 3º) Asígnense las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º) Agréguese copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.

Artículo 5º) De forma

Dina Huapi, 29 de octubre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 088/INT/2018 -

VISTO:

La Ordenanza Nro. 334-CDDH-18 sintéticamente descripta como "Plan de Regularización de construcciones no declaradas" sancionada por el Concejo Deliberante el día 18 de octubre de 2018.-

CONSIDERANDO:

Que a la luz de los Fundamentos de la Ordenanza del Visto, se advierte que nos encontramos en presencia de normativa cuyo objetivo primordial es un "Plan de regularización de construcciones no declaradas" referido a las edificaciones no declaradas, en condiciones de uso, en el ámbito de la ciudad de Dina Huapi, en todas las categorías que se encuentren construidas a la fecha de sanción de la presente y en las que se hayan detectado o declaren transgresiones a la normativa vigente, excepto aquellas cuyas faltas afecten la seguridad, invadan la vías, espacios públicos o afecten el interés general. No se incluyen las obras a iniciar.

Que sin perjuicio de compartirse, o no, el fin promovido por la iniciativa legislativa, surgen del texto sancionado, cuestiones formales que desde el punto de vista técnico-jurídico, recomiendan su revisión y adecuación;

Que, asimismo, se pone en cuestionamiento la efectiva viabilidad de la puesta en práctica del procedimiento propuesto, como así también, la real eficacia de la misma, a saber:

Que el **Artículo 5º** de la Ordenanza 334-CDDH-2018, establece una quita del 80% y 50%, dependiendo del grupo de clasificación de categorías de derecho de construcción de la Ordenanza Tarifaria Vigente, lo cual se considera excesivo desde el área de la Secretaría de Hacienda, en atención al monto que no se percibe y la desigualdad ante aquel contribuyente que no solo realizó su construcción acatando las normas vigentes, sino que abono de forma completa los derechos de edificación. Mismos

fundamentos hacen de basamento para hacer mención al lo ordenado por el **Artículo 9** del mismo texto, el que establece, *...Otorgase la posibilidad de que el pago del aforo para actualizar y/o regularizar las superficies construidas, se realice mediante un plan de pagos con un anticipo del 20%, y hasta doce (12) cuotas mensuales sin interés, en caso de superar las doce (12) cuotas se aplicara la tasa de interés vigente según Banco de la Nación Argentina. Bajo ningún punto de vista se podrán otorgar eximiciones de ningún tipo para el pago de los aforos determinados.* Esta posibilidad no solo es un beneficio excesivo a aquel vecino que infringió, por diversos motivos, la reglamentación vigente, sino que es una invitación directa a optar por el plan de pagos, siendo el municipio el que deberá enfrentar la pérdida de percepción en ese periodo, soportando la depresación monetaria en un todo, que se estima ocurra en ese periodo, renunciando a todo interés.-

Que la redacción del **Artículo 7º** dicta el otorgamiento del visado de las construcciones, donde debería decir factibilidad, ya que el término utilizado revela "lo que ve", verificando cuestiones internas como el sistema sanitario y eléctrico entre otros, extremo que no se lleva adelante en la realidad planteada. Por tal motivo, se sugiere utilizar el término factibilidad técnica, la que debería ser contemplada por el propietario/profesional con la presentación de certificados de factibilidad de la infraestructura existente emitidos por los entes prestatarios, y para aquellos casos donde se deban reacondicionar los sistemas, la presentación conjunta del proyecto alternativo de reacondicionamiento. Siguiendo el mismo orden de ideas, es necesario que se determine si se otorgara o no final de obra a las construcciones beneficiarias de este plan de regularización, o si se le permitirá obtener habilitación comercial, otorgada por el área de fiscalización, exceptuándolos del requisito. -

Considerando el **Artículo 13**, de la normativa en análisis, surge la necesidad de la realización de un relevamiento previo actualizado de todas las construcciones existentes en Dina Huapi, ya que es probable que durante el proceso planteado en la

Ordenanza, se realicen obras clandestinas en corto tiempo y sin ser advertidas por el personal Municipal. -

Por ultimo y a mayor abundamiento, existen cuestiones sugeridas por el Área pertinente, como ser las condiciones y documentación a presentar por el interesado en el empadronamiento, que debería, por lo mínimo, ser pasible de reglamentación del Poder ejecutivo Local. Del mismo modo, es de gran importancia que la norma en crisis establezca la aplicación de otras cuestiones colindantes, como ser el proyecto de ordenanza de biodigestores, a efectos de considerar la habilitación de las construcciones en estudio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) Vetar la Ordenanza Nro. 334-CDDH-2018 por los argumentos vertidos en los Considerandos.

Art.2º) Reenviar al Concejo Deliberante de Dina Huapi para su tratamiento conforme lo previsto en el art. 52 de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 089/ INT/ 2018

VISTO:

La Ordenanza Nro. 300-CDDH-2017.

La Resolución Nro. 087-INT-2018.

El C.V. de la Sr. Mardones Gutiérrez Cristian Ariel.

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 300-CDDH-2017 se aprobó el nuevo Organigrama Político del Poder Ejecutivo para el año 2018. Que en el mismo se prevé la figura de "Subdirector de Obras Particulares" dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que mediante la Resolución 087/INT/2018 se deja sin efecto la designación como personal de planta política en el cargo de "Subdirector de Obras Particulares" bajo la dependencia de la Secretaría de Obras Públicas a Iudica Francisco.

Que resulta menester reorganizar el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y adecuarla a las necesidades y realidades imperantes, conforme las cualidades e idoneidad de cada uno de los dependientes de planta política.

Que, del CV de la Sr. Mardones Gutiérrez Cristian Ariel, titular del DNI 33.280.147, con domicilio en Las Violetas 129, se desprende sin hesitaciones que la misma reúne las condiciones de idoneidad imprescindibles para cubrir el puesto vacante.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) PROCÉDASE a la incorporación como personal de planta política en el cargo de "Subdirector de Obras Particulares" bajo la dependencia de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi al Sr. Mardones Gutiérrez Cristian Ariel, DNI 33.280.147 con domicilio en Las Violetas 129 de Dina Huapi a partir del 01 de noviembre de 2018.

Artículo 2º) Asígnense las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3º) Agréguese copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 02 de octubre de 2018.-

RESOLUCION N°092/GOB/2018

VISTO:

Que el "Secretario de Hacienda" se encontrará ausente de la localidad, el día 02 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de esta Municipalidad.

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.

Que a si mismo en el día 01 de octubre de 2018 mediante Resolución 061/INT/2018 se ha desvinculado de su función como Secretario de Deportes al Sr. Herrada Sergio; quien de acuerdo a lo articulado en la Resolución N°090/GOB/2018 subrogaría en el día de la fecha al Sr. Secretario de Hacienda Cr. Olvar Fabian.

Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) Desígnese al Sr. García Veyra Leonardo, Secretario de Deportes, a los efectos de que proceda a Subrogar al Sr. Olvar Fabian, el día 02 de octubre, en las

funciones que son propias a la Secretaría de Hacienda.

Artículo 2º) Dejar sin efecto la Resolución N° 090/GOB/2018.

Artículo 3º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 02 de octubre de 2018.-

RESOLUCION N°093/GOB/2018

VISTO:

Que la "Secretaria de Desarrollo Social" se encontrará ausente de la localidad, el día 02 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de esta Municipalidad.

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.

Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) Desígnese al Sr. Páez Gabriel, Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo, a los efectos de que proceda a Subrogar a la Sra. Maizón Miriam Patricia, el día 02 de octubre, en las funciones que son propias a la Secretaría de Hacienda.

Artículo 2º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 03 de octubre de 2018.-

RESOLUCION N°094/GOB/2018

VISTO:

Que la "Secretaria de Turismo, Cultura y Protocolo" se encuentra sin titular a cargo en atención la Renuncia del Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo Sr. Páez Gabriel Maximiliano, aceptada mediante Resolución N°063-INT-2018.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado, en función de encontrarse vacante desde el día miércoles 03 de octubre de 2018 y hasta tanto se nombre nuevo funcionario idóneo.

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.

Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) Desígnese al Sr. García Veyra Leonardo, Secretario de Deporte, a los efectos de que proceda Subrogar la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo, desde el día miércoles 03 de octubre hasta tanto se nombre nuevo funcionario, en las funciones que son propias de la Secretaria de Turismo, Cultura y Protocolo.

Artículo 2º) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 08 de octubre de 2018

RESOLUCION N°095/GOB/2018

VISTO:

La Ordenanza N°301 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018".

CONSIDERANDO:

Que existe la partida presupuestaria N°362.

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que la difusión es de gran importancia para cumplir con el objetivo de establecer a Dina Huapi como una ciudad que vuelca sus recursos a la comunidad.

Que la presencia de un banner institucional en medios digitales apunta a cumplir con los objetivos de difusión mencionados.

Que Bariloche 2000, El Cordillerano y Bariloche Opina.com de Rodolfo Wlasiuk, son los principales medios de consulta de la región y que sus plataformas llegan a un gran número de habitantes de nuestra ciudad. Por ello en uso de las facultades que le son propias.

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 2.000,00.- (Pesos Dos Mil 00/100 ctvs.) a la firma Rodolfo Wlasiuk con CUIT 20-24413942-7, con domicilio en

Los Tulipanes 250 de San Carlos de Bariloche, Según Factura N°0007-00000044, concepto de Publicación de Banner institucional e información de prensa en Bariloche Opina.com-Septiembre de 2018.

Artículo 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: De forma. -

Dina Huapi, 08 de octubre de 2018

RESOLUCION N° 096/GOB/2018

VISTO:

La Ordenanza N°301 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018".

CONSIDERANDO:

Que existe la partida presupuestaria N°362.

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que la difusión es de gran importancia para cumplir con el objetivo de establecer a Dina Huapi como una ciudad que vuelca sus recursos a la comunidad.

Que la presencia de spots publicitarios en medios de comunicación apunta a cumplir con los objetivos de difusión mencionados.

Que Línea Sur Noticias es uno de los principales Portales que difunde información de las localidades de la Región Sur de la provincia de Río Negro.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 1.500.- (Pesos Mil quinientos con 00/100 ctvs.) según facturas C N° 0002-00000002, a favor de la firma Línea Sur Noticias de Martínez Alderete Mariana Soledad CUIT 27-28631322-7 con domicilio en Belisario Roldán 772 de Ingeniero Jacobacci, en concepto de pago por Spots publicitarios en el mes de octubre en Página Web.

Artículo 2°: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Artículo 3°: De forma. -

Dina Huapi, 16 de octubre de 2018.-

RESOLUCION N°097/GOB/2018

VISTO:

Que la "Secretaría de Obras y Servicios Públicos" se encuentra sin titular a cargo, en atención a la Renuncia del Secretario de Obras y Servicios Públicos Martínez Eduardo Adrián, aceptada mediante Resolución N°059-INT-2018.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado, en función de encontrarse vacante desde el día miércoles 26 de septiembre de 2018 y hasta tanto se nombre nuevo funcionario idóneo.

Que mediante Resolución N° 087-GOB-2018 desde el día miércoles 26 de septiembre hasta el día viernes 28 de septiembre inclusive será subrogado por el Cr. Deco Juan Jose, Secretario de Gobierno, que luego se ausentará de la ciudad.

Que en virtud de Resolución N° 88-GOB-2018 fue designada la Sra. Maizón Miriam Patricia, Secretaria de Desarrollo Social, a los efectos de que proceda Subrogar la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, desde el día sábado 29 de septiembre hasta el lunes 15 de octubre inclusive.

Que en virtud de haberse cumplido dicho plazo sin aun nombrarse nuevo Secretario de Obras Públicas, corresponde designar nuevamente a la persona subrogante a su cargo.

Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) Desígnese a la Sra. Maizón Miriam Patricia, Secretaria de Desarrollo Social, a los efectos de que proceda Subrogar la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, desde el día martes 16 de octubre, en las funciones que son propias de dicha Secretaría hasta tanto se nombre un nuevo funcionario idóneo.

Artículo 2°) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 26 de octubre de 2018.-

RESOLUCION N°098/GOB/2018

VISTO:

Que el "Secretario de Obras y Servicios Públicos" se encontrará ausente de la localidad, desde el día viernes 26 de octubre de 2018 a partir

de las 13 hs. hasta el lunes 05 de noviembre a las 8 hs.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de esta Municipalidad.

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.

Por ello, En uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) Desígnese a la Sra. Maizón Patricia, Secretaria de Desarrollo Social, a los efectos de que proceda Subrogar al Secretario de Obras y Servicios Públicos desde el día viernes 26 de octubre de 2018 a partir de las 13 hs. hasta el lunes 05 de noviembre a las 8 hs. en las funciones que son propias de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos'.

Artículo 2°) Refrenda la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 26 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 099/GOB/2018 -

VISTO:

Carta Orgánica Municipal
Resolución N°218-GOB-2014
La Ordenanza N° 302-CDDH-

17

Los valores de las tasas a abonar detallados en el art. 9° de la Ordenanza mencionada.

El proceso de emisión establecido por el Sistema Nacional de Licencias de Conducir.

Carta Acuerdo para preservación del Medio Ambiente ante eventos adversos de fecha 03 de junio de 2015.

El Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Dina Huapi y el Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales (SPLIF) de fecha 03 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer supuestos en los que en virtud de las tareas desarrolladas, las condiciones particulares de los solicitantes de las licencias y con fundamento en los principios de cooperación, solidaridad y bien común corresponde otorgar exenciones a quienes cumplan con

las condiciones establecidas en la presente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º) Eximir del pago en concepto de emisión y/o renovación de la Licencia Nacional de Conducir, según la categoría que corresponda, al personal del Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales (SPLIF), siempre y cuando dicha licencia sea vinculada con las tareas que realiza el solicitante en el Municipio de Dina Huapi.

Art. 2º) La institución mencionada en el artículo precedente, deberá emitir una nota firmada por una autoridad de la misma, **certificando que el solicitante se desempeña como chofer de dicha institución.**

Art. 3º) Será responsabilidad exclusiva de la institución, informar las bajas que pudieran producirse del personal alcanzado por la presente.

Art. 4º) El requirente deberá exhibir la nota por mesa de entrada, al momento de inicio del trámite para ser debidamente adjunta al legajo correspondiente.

Art. 5º) La exención up-supra mencionada, no exceptúa al peticionante del pago del arancel previsto para el otorgamiento del Certificado Nacional de Antecedentes (CeNAT), como así tampoco del pago correspondiente a la emisión de los certificados resultantes del examen psicofísico.

Art.6º) Será requisito indispensable para el inicio del trámite de solicitud de emisión de Licencia Nacional de Conducir la presentación del correspondiente certificado de libre deuda emitido por la Municipalidad de Dina Huapi.

Art. 7º) Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Gobierno.

Art. 8º) Refrenda la presente Resolución el Concejo Deliberante.

Art. 9º) De forma.

Dina Huapi, 29 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 100/GOB/2018 -

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

La Ley Nacional de Tránsito

N° 24.449

La Ordenanza N° 294-CDDH-17

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Poder Ejecutivo la creación de un registro de

los vehículos de más de dos ejes, que sean propiedad o estén a cargo de vecinos con residencia efectiva en el Municipio de Dina Huapi.

Que, la autoridad local puede dictar normas exclusivas, siempre que sean accesorias a la Ley N° 24.449 y se refieran al tránsito y estacionamiento urbano, al ordenamiento de la circulación de vehículos de transporte, de tracción a sangre y a otros aspectos fijados legalmente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art. 1º) Crease el Registro de vehículos de más de dos ejes cuyos propietarios o responsables tengan residencia en el Municipio de Dina Huapi, en cumplimiento del Artículo N° 2 de la Ordenanza N. ° 294-CDDH-2017.

Art. 2º) Designase al departamento de Fiscalización de este municipio, para instrumentar y realizar el relevamiento correspondiente.

Art. 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 690/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$32.230,50.- (Pesos Treinta y Dos Mil Doscientos Treinta con 50/100 ctvs.) según facturas C N° 0001-00000352/358/359 a favor de Castro Diego Ricardo con CUIT N° 20-20562987-5 y domicilio en calle El Salvador 73 de Dina Huapi, en concepto de pan para Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 01 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 691/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

La ordenanza N° 089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.-

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.-

Que es voluntad del Municipio proveer de alimentos saludables a los empleados municipales.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$6.897,95.- (Pesos Seis Mil Ochocientos Noventa y Siete con 95/100 ctvs.) según factura B N° 0116-00023717 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-5384819-0 y domicilio en Avda. Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de

Bariloche, en concepto de insumos para refrigerio del personal.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 01 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 692/HAC/2018

VISTO:

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal que desempeña labores administrativas en las diferentes secretarías de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Los pedidos de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que dentro de la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".-

Que por tal motivo es obligación de este Municipio entregar al personal los mismos.

Que, a partir de los pedidos de la Secretaría de Gobierno, se adquirieron trajes y camisas de la firma "Mony" de Alicia Myriam Salazar Fabres por ser proveedor habitual y de confianza del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de \$15.800,00.- (Pesos Quince Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00001411/12 a favor de Alicia Myriam Salazar Fabres, con CUIT N° 24-92730069-4 y domicilio en Moreno 845 de San Carlos de Bariloche, en concepto de uniformes de trabajo.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De Forma.

Dina Huapi, 01 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 693/HAC/2018

VISTO:

La Resolución N° 118/INT/2017 Ad Referendum del Concejo Deliberante

El contrato de locación entre el Intendente Danilo Rojas y la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina. -

CONSIDERANDO:

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales. -

Que la factibilidad jurídica de realizar una contratación semejante encuentra fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos del Visto y en el inciso 15) del artículo 49 de la C.O.M., por encontrarse comprometidos fondos públicos. -

Que la Secretaría de Hacienda informa que existen fondos suficientes a los fines de hacer frente a los cánones que se pretenden, habida cuenta de haberse aprobado recientemente el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2018.

Que el inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17 ofrecido en locación por su titular dominial, doña Juana Olga Valentina Chiguay, satisface los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas del Juzgado de Faltas, del Tribunal de Contralor Municipal, de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, de las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar.

Que, a los fines del debido control de legalidad de la presente, se dio intervención a la Asesoría Letrada de la Municipalidad.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$30.000,00.- (Pesos Treinta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0002-00000014 a favor de Chiguay Juana Olga Valentina, con CUIT N° 27-22743854-7 y domicilio en 9 de Julio de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler inmueble Colombia 530 mes de octubre de 2018.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 4 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 694/HAC/2018

VISTO:

La necesidad del envío de correspondencia desde las distintas áreas funcionales que constituyen la Municipalidad.-

CONSIDERANDO:

Que desde el área de Hacienda se ha acordado un convenio periódico de retiro de correspondencia desde las instalaciones para ser correctamente enviadas a destino.-

Que la firma "Correo Argentino S.A." con sucursal domiciliada en Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche provee y realiza dicho servicio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$10.390,00.- (Pesos Diez Mil Trescientos Noventa con 00/100 ctvs.) según factura B N° 2995-00006459 a favor de Correo Argentino S.A. con CUIT 30-70857483-6 y domicilio en calle Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de correo correspondiente al mes de septiembre de 2018.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 04 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 695/HAC/2018

VISTO:

La incorporación de nuevas tecnologías y la última etapa de implementación del sistema de gestión

integrado que prevé la implementación de una Página Web para que el contribuyente pueda acceder de manera más ágil a realizar trámites e informarse sobre normas, organización institucional, etc.

La necesidad de mantenimiento de las computadoras de las oficinas y de las diferentes herramientas informáticas y tecnológicas del municipio para llevar a cabo este proceso.-

La inauguración del Edificio Anexo cito en calle Colombia 530.-

CONSIDERANDO:

Que la incorporación de nuevas tecnologías informáticas para el Municipio, a través de la puesta en marcha de un sistema integrado de gestión municipal, posibilitará contar con una herramienta informática, que optimizando los principales procesos administrativos, redundará en una mejor y más eficiente atención a los ciudadanos.

Que un buen sistema de gestión significa además el acceso a la generación de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y mayor transparencia, propiciando para ello una adecuada vinculación entre los sistemas de administración financiera y los órganos de control interno y externo.

Que además, luego de la incorporación del nuevo Edificio Anexo fue necesaria la instalación de nuevos puestos de trabajo y su configuración, además de las conexiones telefónicas. Que por lo expuesto anteriormente, es fundamental el mantenimiento del sistema de computación, los puestos de red, programas de gestión y página web del municipio.

Que GOL S.T.H.C de Luján Gustavo, Computación Integral de San Carlos de Bariloche cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento de las tareas y es proveedor de confianza del municipio.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$20.000,00.- (Pesos Veinte Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº 0001-000000129/130 a favor de Gustavo Luján con C.U.I.T 20-14761556-7 y domicilio en Av. Jardín Botánico 1157 de San Carlos de Bariloche, en concepto de implementación de sistema,

seguimiento de expedientes y mantenimiento de página web correspondiente al mes de septiembre y trabajos en Edificio Anexo calle Colombia 530.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 08 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN Nº 696/HAC/2018

VISTO:

La Ordenanza 090-CDDH-2010 "Regulación tenencia responsable y plan municipal de control humanitario de población canina".-

La Ordenanza 301-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018".-

La Resolución Nº 062/GOB/2018 "Celebración de Contrato con la médica veterinaria Mirtha Noemí Gómez".-

El contrato de locación de servicios celebrado con Mirtha Gomez.-

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud de la Nación en su **Manual de normas y procedimientos para la vigilancia, prevención y control de la rabia** (2007), enumera los factores a tener en cuenta a nivel país, dentro de los que se destacan:

- 1- Disminución de la percepción popular del riesgo de contraer la enfermedad.-
- 2- Registro de miles de accidentes por mordeduras de los cuales un importante número son de gravedad, con secuelas psicofísicas, producidas por caninos sin contención de sus dueños.-
- 3- Elevado índice en relación hab./canes: 4 hab. /1 can (considerado de alto riesgo).-
- 4- Constante aparición de rabia en murciélagos.-

Que debe destacarse que un solo caso de rabia canina puede ser determinante de la reemergencia de la enfermedad y de casos humanos de rabia.-

Que es fundamental contar con un Servicio Médico veterinario para colocación de vacuna antirrábica dentro del Municipio en el marco de Regulación de Tenencia Responsable y Plan Municipal de Control Humanitario de la Población Canina,

razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.-

Que el Art. 27 de la Ordenanza 090-CDDH-2010 establece que "La Municipalidad realizará las esterilizaciones por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas y que también se realizarán campañas de esterilización gratuita, como control de población canina..."

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.-

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones y vacunaciones dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº 0001-00002927 a favor de Dra. Mirtha Noemí Gómez con CUIT Nº 27-16755510-7 y domicilio en Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de servicios de castración y vacunación.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 08 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN Nº 697/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de adquirir los insumos necesarios para tomar los exámenes de conducir por la Municipalidad. -

El pedido del área de Fiscalización perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que dentro de la Secretaría de Gobierno se encuentra el Departamento de Inspección, el cual

tiene como función principal el control del cumplimiento de las normas que rigen el normal funcionamiento de toda sociedad, como ser, normas de tránsito, seguridad e higiene, cuidado de espacios públicos, acciones comerciales, y recreativas.

Que desde el Municipio se comenzarán a tomar los exámenes obligatorios para obtener el carnet de conducir, a cargo del área de fiscalización.-

Que para dicho propósito será montado un circuito de prueba, cuya función por parte del evaluador será examinar los conocimientos y conductas adecuadas a las normas de comportamiento vial.-

Que para dicho circuito, son necesarias cadenas plásticas de señalización. -

Que por tratarse de materiales específicos, la compra se realizó a la firma Belloc Sur S.A. proveedor habitual del Municipio que contaba con disponibilidad inmediata de lo solicitado y al mejor precio según comparativa realizada. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.666,75.- (Pesos Un Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 75/100 ctvs.) según facturas B N°0003-00000536 a favor de Belloc Sur S.A. con CUIT N° 30-71227330-1 y domicilio en 12 de Octubre 1882 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de cadenas plásticas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 08 de Octubre de 2018
RESOLUCIÓN N°698 /HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.-

Que dentro de la manutención periódica, deben considerarse

diversas eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la Red.-

Que fue necesario adquirir 2 (Dos) bombas clorinatoras Grundfos para el sistema Red de Agua Potable.

Que algunos materiales de los solicitados no son comercializados por los proveedores locales y habituales del municipio, por lo cual se recurrió a la firma AGUA Y GAS S.R.L., que ha presentado una oferta conveniente y respondió con disponibilidad inmediata ante los insumos solicitados. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$35.232,40.- (Pesos Treinta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Dos con 40/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00008175 y nota de crédito N°0004-00000404 a favor de Agua y Gas S.R.L. con C.U.I.T. N° 30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche en concepto de bombas clorinatoras para red de agua potable. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 8 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 699/HAC/2018

VISTO:

El Artículo 153 del Estatuto y Escalafón Municipal en donde dice que "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.-

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.-

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.-

Que es voluntad del Municipio proveer de alimentos saludables a los empleados municipales.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2,353.65.- (Pesos Dos Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 65/100 ctvs.) según factura B N° 0012-00002971 a favor de Díaz Hnos. S.A. con CUIT N° 30-58254589-4 y domicilio en calle Anasagasti 1250 de San Carlos de Bariloche, en concepto de frutas para refrigerio de los empleados municipales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 08 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N°700/HAC/2018

VISTO:

Los pedidos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento de los espacios públicos.-

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". -

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de insumos necesarios para las labores diarias de mantenimiento de espacios y servicios públicos, además de los que puedan requerir las instalaciones y maquinarias que se utilizan en los trabajos ejecutados por el personal del Corralón Municipal.

Que es necesaria la compra de un rollo de tanza y un arnés para la motoguadaña. -

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Que los insumos necesarios fueron provistos por la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay

Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.282,00.- (Pesos Tres Mil Doscientos Ochenta y Dos con 00/100 Cts.) según factura B N° 0004-00000041 a favor de Bochatay Andrea Viviana, C.U.I.T. N° 27-21142871-1 con domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos de ferretería.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 08 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 701/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.-

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.-

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.-

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal,

debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]" -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$40.053,85.- (Pesos Cuarenta Mil Cincuenta y Tres con 85/100 cts.) según factura B N° 0009-00000013 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 08 de Octubre de 2018

RESOLUCION N°702/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato. Que debía realizarse el mantenimiento de la camioneta Fiat Strada doble cabina y, por lo tanto, se efectuó un relevamiento del cual resultó ser indispensable el cambio de aceite y filtros. -

Que para dar respuesta a esto, se recurrió a la firma LUBRICENTRO LA RUTA de Díaz Cárdenas Verónica del Carmen quien presentó disponibilidad inmediata ante el pedido de aceite selenia, filtros de aceite, de aire, de combustible y de habitáculo.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un

importe de \$4.140,00.- (Pesos Cuatro Mil Ciento Cuarenta con 00/100 cts.) según factura C N° 00002-00000072 a favor de LUBRICENTRO LA RUTA de Díaz Cardenas Veronica del Carmen con C.U.I.T. N° 27-92803509-9 y domicilio en calle Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de aceite y filtros. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 08 de Octubre de 2018

RESOLUCION N°703/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos. -

Que dentro del inventario del Corralón Municipal, se encuentra el camión VW 17-220, el cual se utiliza para diversas labores en espacios públicos dentro del Ejido.-

Que a partir de rotura del camión, fue necesario comprar filtros de aceite, combustibles, bomba alimentadora y juego de barreros, por lo que se optó por acudir a la firma BURCAM SRL., proveedora de mercadería oficial y apta para la maquinaria en cuestión, además de presentar disponibilidad inmediata de lo solicitado. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$7.200,00.- (Pesos Siete Mil Doscientos con 00/100 Cts.) según facturas B N° 00002-00000672/673 a favor de BURCAM S.R.L. CUIT N° 30-71422820-6, con domicilio en calle 9 de Julio 981 de San Carlos de Bariloche, en concepto de filtros varios, bomba alimentadora y juego de barreros. -

Artículo 2º) REFERENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 08 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N°704/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender las posibles necesidades de organización y mantenimiento que surjan dentro de las oficinas Municipales, para así asegurar el correcto desarrollo de las actividades. -

Que surgió el requerimiento de realizar reparaciones en la mochila del baño ubicado en la recepción de las oficinas Administrativas. -

Que ante la solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se requirió llevar a cabo trabajos de plomería, los cuales fueron realizados por el Sr. Zogalski Gustavo, quien presta de sus servicios habitualmente a la Municipalidad, además de poseer preeminencia al ser proveedor local.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.650,00.- (Pesos Dos Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0002-00000308 a favor de Zogalski Gustavo Alfredo., CUIT N° 20-22885247-4 con domicilio en Los Radales 631 de Dina Huapi, en concepto de trabajos realizados en Oficinas Administrativas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 08 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N°705 /HAC/2018

VISTO:

La Ordenanza N°301-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018";

La Resolución N°012-CDDH-2018 "Autorización de uso de partida N°334 para ampliación del Concejo Deliberante Municipal".-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°301-CDDH-2017 refiriéndose al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018, en su Planilla Anexa 04 detalla el presupuesto del Concejo

Deliberante Municipal, en el cual se aprobó el rubro 33 de "Mantenimiento, Reparación y Limpieza" incluyendo la partida 334 de ampliación y mejoras.

Que a tales efectos se ha iniciado la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal", llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Publicas la cual por cuestiones de practicidad y conveniencia solicita personal idóneo para la utilización de la partida.-

Que se adquirió de la firma TM SRL. la cantidad de 1 camionada de piedra bocha para drenaje necesarios en la ejecución de la Obra, por haber presentado disponibilidad inmediata de los insumos solicitados.

Que la resolución N°012-CDDH-2018 resuelve autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a utilizar la partida N° 334 rubro N° 33 "Mantenimiento, Reparación y Limpieza", por bienes y servicios destinados a los fines exclusivos y específicos para la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal".-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.356,00.- (Pesos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00003-00000055 a favor de TM S.R.L. con CUIT N° 30-71220308-7 y domicilio en Ruta 23 602, Dina Huapi, en concepto de piedra bocha para Obra Concejo deliberante. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución la Secretaría de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 08 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N°706/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de realizar el correcto adecuamiento y mantenimiento al Edificio Anexo Municipal. -

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social. -

CONSIDERANDO:

Que la infraestructura edilicia con la que contaba el municipio impedía brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual fue necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que

permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales.-

Que a tales efectos, se han realizado diversas labores de instalación, reparación y mantenimiento en el edificio anexo, y se llevarán a cabo siempre que sea necesario a fin de lograr un correcto adecuamiento y para lograr la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus tareas. -

Que mediante solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social fue necesario realizar la compra de diversos elementos de ferretería como enterroscas, flexibles, sopapa, tubo extensible y monocomando para cocina.

Que los insumos necesarios fueron provistos por la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.321,00.- (Pesos Dos Mil Trescientos Veintiuno con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00000046 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N° 27-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi en concepto de elementos de ferretería.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 9 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN N°707/HAC/2018

VISTO:

La Resolución N°002/DS/2018 – Autorización a llamado Concurso de Precios para la adquisición de doscientos metros cúbicos de leña de pino o sauce seco.

La Resolución N°042/INT/2018 adjudicación Concurso de Precios N°001/DS/2018 Provisión de Leña Plan Calor 2018.-

El contrato de provisión de 200m3 de leña en el marco del denominado "Plan Calor 2018".-

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar la provisión de leña a los vecinos que presentan situaciones económicas y sociales que

imposibilitan la adquisición de dicho elemento de manera particular.

Que existe un Convenio en el cual la provincia de Río Negro se compromete a transferir al Municipio la cantidad de Pesos Ochenta y Un Mil Doscientos Cincuenta (\$81.250,00.-), destinados a la adquisición de combustibles calefactores.

Que por Resolución N°042/INT/2018 se adjudica el Concurso de Precios N°001/DS/2018 Provisión de Leña Plan Calor 2018 al Sr. Soriani Lucio Esteban, DNI N°26.463.712, por el monto de \$169.400,00 (Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100).

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula quinta específica que el proveedor podrá percibir el pago, una vez cumplida la provisión total de los 200m3 de leña.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$169.400,00.- (Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100 Cts.) según facturas B N° 0004-00000003 y N° 0004-00000004 a favor de Soriani Lucio Esteban, CUIT 20-26463712-1 y domicilio en calle Los colibríes 170 de Dina Huapi, en concepto de 200 m³ de leña de pino según contrato Plan Calor 2018.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda y Desarrollo Social.-

Artículo 3º) Dé forma.

Dina Huapi, 09 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N°708 /HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.-

Que dentro de la manutención periódica, deben considerarse diversas eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar dentro de la Red.-

Que fue necesario adquirir un manómetro con baño de glicerina para la medición de presión en la Red de Agua Potable.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Que los insumos necesarios fueron provistos por la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedora local y habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$519,00.- (Pesos Quinientos Diecinueve con 00/100 cts.) según facturas B N° 0004-00000040 a favor de Bochatay Andrea Viviana con C.U.I.T. N° 27-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi en concepto de insumos para mantenimiento general de red de agua potable. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 09 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N°709 /HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.-

Que dentro de la manutención periódica, deben considerarse diversas eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar dentro de la Red.-

Que fue necesario adquirir juntas metálicas para caños, cuplas y lubricantes PVC, entre otros, para ciertos desperfectos ocasionados en la Red de Agua Potable, y en el medidor del complejo Villa Huapi perteneciente a la misma, a los efectos de mantener un orden dentro del área y a su vez tener la capacidad de responder dinámica y diligentemente ante estos hechos.

Que algunos materiales de los solicitados no son comercializados por los proveedores locales y habituales del municipio, por lo cual se recurrió a la firma AGUA Y GAS S.R.L., que ha presentado una oferta conveniente en cuanto a calidad de los insumos y respondió con disponibilidad inmediata ante lo solicitado. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$67.617,85.- (Pesos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Diecisiete con 85/100 cts.) según facturas B N° 0004-00007930, 0004-00007881, 0004-00007880, y nota de crédito N°0004-00000398 a favor de Agua y Gas S.R.L. con C.U.I.T. N° 30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche en concepto de insumos para mantenimiento general de red de agua potable. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 09 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 710/HAC/2018

VISTO:

La Ordenanza N°096/2013 "Se crea la Dirección General de Defensa Civil en Dina Huapi".-

El pedido desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio y de la Dirección de Defensa Civil dar respuesta inmediata ante las emergencias que pudieran presentarse.-

Que para el manejo de las crisis (alerta y respuesta) y ante la ocurrencia de eventos adversos como la caídas de árboles, nevadas intensas o fenómenos geológicos es necesario que tanto el personal del municipio como de la Dirección trabajen en conjunto.-

Que ante la amenaza de eventos naturales es necesario desarrollar resiliencia para lo cual se debe contar con las condiciones adecuadas para prevenir, prevenir y reaccionar. Teniendo la responsabilidad de generar acciones que permitan recuperarse mejor de los desastres causados por estos fenómenos.-

Que es fundamental para tal responsabilidad poseer todo lo necesario como delimitador con cinta reflectiva por cualquier contingencia que pueda suceder. -

Que dicho insumo se adquirió de la firma Belloc Sur S.A. por contar con disponibilidad del producto con las características solicitadas, y presentar un precio conveniente para el Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.178,36.- (Pesos Cuatro Mil Ciento Setenta y Ocho con 36/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00000533 a favor de Belloc Sur S.A. con CUIT N° 30-71227330-1 y domicilio en 12 de Octubre 1882 de San Carlos de Bariloche en concepto de delimitadores con cinta reflectiva. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución la Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 09 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 711/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de mejorar el ordenamiento vial de la localidad.-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio brindar los recursos necesarios para mejorar la seguridad vial de los vecinos de Dina Huapi.-

Que el área de Obras y Servicios Públicos ha decidido emprender un ordenamiento el cual incluirá al tránsito liviano y pesado que circula diariamente en la ciudad.-

Que parte de dicho ordenamiento consistirá en la colocación de cartelera vial de "prohibido girar a la izquierda" y "contramano" correspondiente para lograr el objetivo. -

Que la confección y colocación de los vinilos adhesivos sobre chapas ya

existentes pertenecientes a la Municipalidad, se realizará por la Sra. Trebino Martina, quien a través de comparativa de presupuestos solicitados, ha presentado la oferta más conveniente en función de precio y prestación del servicio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.600,00.- (Pesos Tres Mil Seiscientos con 00/100 Ctvs.) según facturas C N° 0001-00000026 a favor de Trebino Martina con C.U.I.T. N° 27-39866080-9 y domicilio en Sarmiento Inferior 3839 de San Carlos de Bariloche, en concepto de vinilos adhesivos para cartelera vial con servicio de colocación. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 10 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 712/HAC/2018

VISTO:

La Licitación Pública N°001/2014.-

La Resolución N°002-HAC-2014.-

El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C. con fecha 01 de febrero de 2018.-

La Ordenanza N° 301-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018". -

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Licitación Pública N°001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.-

Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.-

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos-

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema

de gestión es necesario suscribir un contrato anual con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma-

Que el contrato celebrado el 01 de febrero estipula un incremento en la cuota mensual los primeros 6 meses de \$29.030,39.- (Pesos Veintinueve Mil Treinta con 39/100 Ctvs.) luego un incremento los 6 meses subsiguientes de \$32.514,03.- (Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos Catorce con 03/100 ctvs.).-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$32.514,03.- (Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos Catorce con 03/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00000611 a favor de INTERVAN S.C. con CUIT N° 30-67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mantenimiento y administración de sistema Integrado Municipal correspondiente al mes de Octubre. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 10 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 713/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y

aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$19.035,00.- (Pesos Diecinueve Mil Treinta y Cinco con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 0002-00000472/473/474 a favor de Poujardieu Christian Eduardo con CUIT N° 20-33658492-3 y domicilio en Pje. Gutiérrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para edificios escolares.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 10 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 714/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

Los pedidos de la E.S.R.N. N°96 y de la Escuela N°312

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.)

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad

de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$30.955,18.- (Pesos Treinta Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 18/100 ctvs.) según facturas B N° 0108-00442295/96 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 10 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 715/HAC/2018

VISTO:

El pedido realizado por la Secretaría de Gobierno.-

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas administrativas de la Municipalidad.-

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, este municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para los empleados.-

Que es obligación del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de

\$6.770,00.- (Pesos Seis Mil Setecientos Setenta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00000475 a favor de Poujardieu Christian Eduardo con CUIT 20-33658492-3 y domicilio en Pasaje Gutierrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza para Oficinas Administrativas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 10 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 716/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de contar con un servicio de Emergencias Médicas.

La Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587.-

CONSIDERANDO:

Que las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo en todo el territorio de la República se ajustarán a las normas de la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.-

Que la higiene y seguridad en el trabajo comprenden las normas técnicas y medidas sanitarias, precautorias, de tutela o de cualquier otra índole que tengan por objeto:

- proteger la vida, preservar y mantener la integridad psicofísica de los trabajadores;
- prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo;
- estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.

Que el Sistema de Emergencias Médicas, es aquella organización destinada al tratamiento precoz de pacientes que por su situación – emergencia o urgencia médica– solicitan atención, debiendo ser asistidos en el lugar donde se encuentren (su domicilio, la vía pública, en el trabajo, etc.) y eventualmente ser trasladados a un centro asistencial.

Que la asistencia en el Trabajo tiene como misión fundamental brindar la seguridad, promover y mantener el más alto nivel de salud de los trabajadores, debiendo ejecutar, entre otras, acciones de educación sanitaria, socorro, vacunación y estudios de ausentismo por morbilidad.

Que a tales efectos es preciso, contar con este tipo deprestación en todas las dependencias Municipales ofreciendo los primeros auxilios de cualquier accidente que pudiera ocurrirle a los empleados, siendo Activa Emergencia Médica Privada S.A. quien cumple con los requisitos exigidos por este Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.000,00.- (Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0007-00002079 a favor de Emergencia Médica Privada S.A. con CUIT N° 30-70841939-3 y domicilio en calle 24 de Septiembre 57 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de emergencias médicas correspondiente al mes de Octubre de 2018.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 10 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 717/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que las actividades deportivas municipales presentan un continuo

crecimiento en el número de participantes.

Que el polideportivo requiere mantenimiento tanto en su interior como en el exterior para el uso cotidiano en las actividades municipales.

Que resulta necesaria la adquisición de materiales para un mejor funcionamiento del área de mantenimiento del polideportivo.

Que según solicitud realizada por la Secretaría de Deportes es necesaria la compra de una escalera para altura.

Que a través de comparativa de presupuestos solicitados, la firma Energía S.R.L. ha presentado la oferta más conveniente en función del precio.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por el importe de \$ 12.535,60 (Pesos Doce Mil Quinientos Treinta y Cinco con 60/100 Cts.) según factura B N° 0015-00052645 a favor de ENERGIA S.R.L. CUIT N° 33-70779039-9 con domicilio en calle Elflein 1101 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de escalera dieléctrica para Polideportivo. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma;

Dina Huapi, 10 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 718/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes;

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de

alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas

Que las actividades deportivas municipales presentan un continuo crecimiento en el número de participantes.

Que el polideportivo requiere mantenimiento tanto en su interior como en el exterior para el uso cotidiano en las actividades municipales.

Que resulta necesaria la adquisición de materiales para un mejor funcionamiento del área de mantenimiento del polideportivo.

Que según solicitud realizada por la Secretaría de Deportes es necesaria la compra de una aspiradora industrial.

Que través de comparativa de presupuestos solicitados, se determinó comprar a la firma Pinturerías REX S.A. por presentar la oferta más conveniente. -

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 7.438,05 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 05/100 Cts.) según factura B N° 0396-00000649 y nota de Crédito N° 0396-00000144 a favor de Pinturerías REX S.A. con CUIT N° 30-64651295-2 y domicilio en calle Dr. Angel Gallardo 651 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de aspiradora para el área de mantenimiento.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma;

Dina Huapi, 10 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 719/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de realizar periódicamente el análisis microbiológico para el debido chequeo de la Red de Agua Potable del Municipio.-

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno tiene como misión asegurar el cumplimiento de las normas de procedimiento.-

Que dentro de las áreas a su cargo se encuentra el Departamento de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.-

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.-

Que la firma BEHA AMBIENTAL S.R.L. proveedor y ente autorizado en dichos análisis, realiza los mismos estudios entregando el informe bromatológico correspondiente.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$13.870,00.- (Pesos Trece Mil Ochocientos Setenta con 00/100 Cts.) según factura B N° 0002-00000508 a favor de BEHA AMBIENTAL S.R.L. con CUIT N° 30-70825767-9 y domicilio en calle María Ayelén 5399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 10 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 720/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La Resolución N°008/OSP/2018 Celebración de Contrato de Obra "Cestos Urbanos". -

El contrato de obra con fecha 17 de mayo de 2018.-

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto funcionamiento de los servicios públicos y preservar los espacios que se encuentra dentro del Ejido, con la voluntad de generar un bienestar hacia todos los habitantes.

Que en función de todo ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se procederá con la instalación de cestos de basura en la Av. Patagonia Argentina, zona de la costanera, y en calles Los Notros y Los Calafates, zona de la bicsenda.

Que a partir de la Resolución N°008/OSP/2018 se ha celebrado Contrato de Obra con el Sr. Lucas Alberto Sepulveda, y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula tercera específica que el contratista percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma total de \$71.100,00.- (Pesos Setenta y Un Mil cien con 00/100 Cts.), a ser abonados de la siguiente manera: a) mediante un adelanto financiero del 30% sobre el monto del contrato; b) y el saldo restante contra la recepción definitiva de la Obra; todo ello contra entrega de la factura correspondiente y contra emisión de certificado de obra avalado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$49.770,00.- (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Setenta con 00/100 cts.) según factura C N°0001-00000080 a favor del Sr. Lucas Alberto Sepulveda con CUIT 20-28236570-8 y domicilio en Hermites casa 97, B° Vuriloche de San Carlos de Bariloche, en concepto de saldo final de Obra "Cestos Urbanos". -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 10 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 721 /HAC/2018

VISTO:

La Resolución N°014/OSP/2018 "Celebración de Contrato con la Sra. Carriqueo Patricia por Obra "Ampliación Instalación de Gas en Oficinas Anexas". -

La necesidad de realizar el correcto adecuamiento y mantenimiento al Edificio Anexo Municipal. -

CONSIDERANDO:

Que fue necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales, ya que la infraestructura edilicia con la que contaba el municipio, le impedía brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general.

Que a tales efectos, y teniendo en cuenta que una de las prioridades de ésta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus tareas, se han realizado diversas labores de instalación, reparación y mantenimiento en el edificio anexo, y se llevarán a cabo siempre que sea necesario a fin de lograr un correcto adecuamiento.

Que se llevará a cabo la Obra "Ampliación Instalación de Gas en Oficinas Anexas" para la cual es fundamental que se ejecute por un profesional matriculado, ya que consistirá con las labores necesarias para la creación de nuevas bocas para calefactores, además de la diligencia para la presentación de planos ante la empresa Camuzzi Gas del Sur.-

Que a partir de la Resolución N°014/OSP/2018 se ha celebrado Contrato de Obra con el Sra. Carriqueo Patricia, y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula tercera específica que el contratista percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma total de \$31.080,00.- (Pesos Treinta y Un Mil Ochenta con 00/100 Cts.) a ser abonados de la siguiente manera: a) mediante un adelanto financiero del 30% sobre el monto del contrato; b) el saldo restante en concepto de finalización de obra, todo ello contra entrega de la factura correspondiente y contra emisión de certificado de obra avalado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$21.756,00.- (Pesos Veintiún Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 00/100 Cts.) según factura

B N° 0003-00000167 a favor de Carriqueo Patricia con C.U.I.T. N° 27-24860245-2 y domicilio en calle Genghini 1108 de San Carlos de Bariloche, en concepto de saldo final de Obra "Ampliación Instalación de Gas en Oficinas Anexas". -

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 10 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 722/HAC/2018

VISTO:

El segundo llamado a Concurso de Precios N° 003-GOSP-2017 "Obra Ampliación Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi".-

Resolución N°004/GOB/2018 "Adjudicación a la firma JARA S.R.L.". -

La cláusula Octava del Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Pública. -

El Acta de Inspección N°003/18/OSP Recepción de Obra "Ampliación Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi". -

El Certificado de Ajuste para Cierre Contable presentado por JARA S.R.L.-

El Artículo 72 de la Carta Orgánica en sus incisos. 1, 9, 15 y 17.-

CONSIDERANDO:

Que a través del llamado a Concurso de Precios N°003-GOSP-2017, se llevará adelante la ejecución de la Obra de Ampliación del Salón de Usos Múltiples de la Localidad, la cual su máxima meta será la construcción de dos aulas y una recepción entre otras edificaciones que propondrá al existente salón una mejora notable para su funcionamiento, principalmente para las actividades diarias que se desarrollan para los vecinos.

Que conforme al Acta de la Comisión de la Pre Adjudicación de fecha 16 de enero de 2018, se ha resuelto pre-adjudicar el Concurso de Precios N° 003-GOSP-2017 para la "Obra Ampliación SUM de Dina Huapi", al oferente "JARA S.R.L." CUIT 30-71537291.-

Que en la Resolución N° 004/GOB/2018 se adjudica la obra a JARA S.R.L. por la suma de \$1.672.785,54.- (Pesos Un Millón Seiscientos Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 54/100 Cts.) y se celebra el contrato administrativo de ejecución de la obra

pública, en el cual se especifica por la cláusula Nro. 8, que el pago de la prestación de los servicios se realizará de la siguiente forma:

1°) Mediante un adelanto financiero del 20% sobre el monto del contrato contra entrega de la factura correspondiente.-

2°) El 75% será abonado, salvo especificación en contrario, por avance periódico y contra la emisión del certificado de avance de obra debidamente suscripto por el Inspector Técnico designado y avalado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi.-

3°) El 5% restante quedará como fondo de reparo a devolver contra la recepción definitiva de la Obra. -

Que el día 17 de SEPTIEMBRE se efectuó el Acta de Inspección N°003/18/OSP la cual detalla los avances de la Obra "Ampliación Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi" a ese día. -

Que el día 25 de SEPTIEMBRE del corriente año, la firma JARA S.R.L. ha presentado un Certificado de Ajuste para Cierre Contable por el importe de \$3.065,75.- (Pesos Tres Mil Sesenta y Cinco con 75/100 cts.). -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe \$3.065,75.- (Pesos Tres Mil Sesenta y Cinco con 75/100 cts.) según factura B N°0001-00000009 a favor de JARA S.R.L. con CUIT 30-71537291-2 y domicilio en calle Los Crisantemos 160 de Dina Huapi, en concepto de pago por ajuste de cierre contable por la Obra Ampliación Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi". -

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 11 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 723/HAC/2018

VISTO:

La Ordenanza N°301-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018";

La Obra "Mi Pueblo". -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que se llevó a cabo el proyecto presentado por el Ejecutivo Comunal que consistió en la iluminación LED del Boulevard "Las Mutisias", ejecución de rampa para discapacitados y revalorización del Monumento a los Héroes de Malvinas. Que en efecto, desde el Municipio se iniciaron actividades complementarias con el fin de concretar dicho proyecto de la manera más eficiente, por lo cual fue necesaria la adquisición de diversos materiales de construcción.

Que se compraron insumos de electricidad a la firma CEB – Centro Eléctrico Bariloche S.R.L., por presentar el precio más conveniente para el Municipio, resultado de comparativa de presupuestos ejecutada.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$31.374,66.- (Pesos Treinta y Un Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 66/100 Cts.) según factura B N°0003-00000261 a favor de Centro Electrónico Bariloche S.R.L., C.U.I.T. N°30-71497485-4 con domicilio en 12 de Octubre 1887 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de electricidad.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3°) De forma.-

Dina Huapi, 11 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 724/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del

acuerdo los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00000030 a favor de Alberti Cristian Marcelo con CUIT N° 20-26881179-7 y domicilio en calle 13 N° 159 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de desagote de cámaras de escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 11 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 725/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal.-

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de bienes y personas

incluye la prestación de un servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.-

Que éste monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Oficina de Informes Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo y Corralón Municipal.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.750,00.- (Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 0004-00010715 favor de Víctor Luis Giacobbe con CUIT N° 20-24499871-3 y domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente al mes de Septiembre de 2018.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 11 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 726/HAC/2018

VISTO:

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal de recolección.-

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".-

Que por tal motivo es obligación de este Municipio entregar al personal los mismos.

Que la firma Central Indumentaria de Troyon Darío con domicilio en Av. 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche se dedica a la venta de indumentaria de trabajo y es proveedor habitual del Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de \$31.500,00.- (Pesos Treinta y Un Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00000043 a favor de Central Indumentaria de Troyon Darío, CUIT N° 20-21764643-0 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de zapatillas, camperas, remeras, pantalones, gorras y guantes. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De Forma.

Dina Huapi, 12 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 727/HAC/2018

VISTO:

La Ordenanza 228-CDDH-16 "Ratificación Contrato Leasing Mobiliario ante Nación Leasing S.A."

La Ordenanza 212-CDDH-2016 "Autorización al Sr. Intendente Don Danilo M. Rojas y a Don Pablo Augusto Kausch a tramitar ante Nación Leasing S.A., operación de leasing para adquisición de maquinaria vial".

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que se ha implementado un plan de equipamiento y renovación de la flota en la medida de las posibilidades económicas y financieras.

Que se ha dispuesto adquirir una motoniveladora destinada a las tareas fundamentales en la prestación de servicios de mantenimiento de las calles del Municipio, ejecución de obras y otros trabajos que resulten pertinentes.

Que dicha maquina sustituirá las necesidades que se generan al tener que alquilar similar maquinaria para las tareas a realizar en el ejido municipal.

Que se ha acordado, como opción más conveniente, suscribir un contrato de Leasing con la firma "Nación Leasing S.A." con domicilio en Pellegrini Carlos 675 Piso 10 de

Ciudad Autónoma de Buenos Aires que provee dicho servicio.

Que con dicho contrato de Leasing se acordó el pago de un canon mensual por un lapso de 36 meses. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe de \$213.416,61.- (Pesos Doscientos Trece Mil Cuatrocientos Dieciséis con 61/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00056214 a favor de Nación Leasing S.A. con CUIT N° 30-70801629-9 y domicilio en Carlos Pellegrini 675 Piso 10 de CABA en concepto de canon 24 de 36 entrega 0000537601.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 728/HAC/2018

VISTO:

Los cursos de capacitación que se dictan a través de la Municipalidad de Dina Huapi conjuntamente con el Área de Desarrollo Social.-

La creación de la Red Nacional Aulas Talleres Móviles mediante Resolución 176/12 del Consejo Federal de Educación. -

Los pedidos de Secretaría de Desarrollo Social.-

CONSIDERANDO:

Que el Municipio, a través de la Oficina de Empleo, brindará atención gratuita e igualitaria dando servicios de orientación laboral, promoción de educación formal y formación profesional, asistencia para el desarrollo de micro emprendimientos y apoyo a la inserción laboral para la población con problemas de empleo.

Que parte de la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional es la de brindar diferentes cursos de capacitación fomentando así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.-

Que para el correcto desarrollo del curso de soldadura, y a partir del pedido de Desarrollo Social fue necesario adquirir electrodos.-

Que es competencia del Municipio proporcionar los materiales necesarios a fin de poder dictar los cursos de

capacitación de la manera más idónea posible.-

Que la firma Ferretería Dina Sur de Bochatay Andrea Viviana proveedor local y habitual del Municipio contaba con los elementos solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.224,00.- (Pesos Un Mil Doscientos Veinticuatro con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00000036/57 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N° 27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi en concepto de 6 kg de electrodos para taller de soldadura. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 729/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-

El pedido de la E.S.R.N. N°96.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.161,24.- (Pesos Tres Mil Ciento Sesenta y Uno con 24/100 ctvs.) según factura B N° 0007-00008284 a favor de Edgardo Veliz con CUIT N° 20-04286356-5 y domicilio en Bailey Willis 325 de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para edificios escolares.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 17 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 730/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de las diferentes áreas de realizar impresiones.-

CONSIDERANDO:

Que se han realizado copias y ploteos de planos correspondientes al sector de Obras Particulares para confección de los Códigos Urbanos y de Edificación, que quedarán a disposición de los profesionales o vecinos que lo requieran.-

Que además, se realizaron impresiones de folletos y afiches destinados a las áreas de Turismo y Deportes para distintos eventos y promociones de actividades organizados desde estas Secretarías. Que dichos trabajos fueron llevados a cabo por la firma Soluciones e Impresiones S.R.L., proveedora habitual del Municipio en mencionados tipos de labores.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.243,00.- (Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 00/100 Cts.) según facturas B N° 0004-00000215 a favor de la firma Soluciones e Impresiones S.R.L. CUIT N° 30-71504637-3 domiciliado en Av. Angel Gallardo 272 de San Carlos de Bariloche, en concepto de folletos, ploteos e impresiones. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 17 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 731/HAC/2018

VISTO:

Los incisos 1) y 15) del artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza N°216-CDDH-2016 "Creación del Juzgado de Faltas Municipal".

El Convenio suscripto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en fecha 22 de Diciembre de 2017.-

El Convenio suscripto con la Asociación de Ecoturismo Aventura Argentina (AAETAV). -

La Resolución N° 118/INT/2017 Ad Referendum del Concejo Deliberante

El contrato de locación entre el Intendente Danilo Rojas y la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina. -

El pedido de la secretaria de Desarrollo Social

CONSIDERANDO:

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten".

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio

que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales.

Que mediante contrato de locación entre el Intendente Danilo Rojas y la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina, sobre el inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17 ofrecido por su titular dominial, satisface los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas del Juzgado de Faltas, del Tribunal de Contralor Municipal, de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, de las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/o ente Municipal que en el futuro se deba instalar.

Que para asegurar un correcto adecuamiento de las oficinas en el edificio, se han iniciado las correspondientes actividades de construcción, mantenimiento y compra de muebles.-

Que según el pedido de desarrollo social fue necesario adquirir una puerta interior de una hoja.

Que la firma ABERTURAS FUDA del Sr. Alejandro Luis Tena contaba con lo solicitado y ha presentado el presupuesto más conveniente en comparación con otros proveedores Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$28.532,00.- (Pesos Veintiocho Mil Quinientos Treinta y Dos con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 0004-00001149 a favor de Tena Alejandro Luis, con CUIT N° 20-16560319-3 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1514 de Bariloche en concepto de puerta interior para Edificio de Oficinas Administrativas en Colombia 530.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 17 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 732/ HAC/2018

VISTO:

El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi. -

La necesidad de reemplazar el cartel del portal acceso a Dina Huapi. -

El pedido realizado desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo. -

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que: "el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad".

Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que: "el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales".

Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que: "el Gobierno

Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos de vecindad y arraigo".

Que es necesario de realizar el reemplazo del cartel rutero ubicado en la oficina de turismo, sector de acceso al ejido.

Que Bonfil Ariel Víctor brinda el servicio requerido y siendo proveedor de confianza del municipio ha presentado el presupuesto más conveniente en comparación con otros proveedores. -

Por ello, en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º): AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$14.883,00.- (Pesos Catorce Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 00/100) según factura B N° 00002-00000151 a Bonfil Ariel Victor, CUIT 20-13936289-7, con domicilio en La Habana y Calle 2 – Casa 29 de la ciudad de San Carlos de Bariloche en concepto de reemplazo de cartel rutero.

Artículo 2º): REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda

Artículo 3º): De forma.-

Dina Huapi, 19 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 733/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para el polideportivo.-

Los pedidos de la Secretaría de deportes. -

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para los empleados.-

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para el polideportivo, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.-

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.-

Que la firma Veliz Edgardo H., proveedor habitual del Municipio en

dichos elementos, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo la mercadería a domicilio sin costo de flete.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$10.085,35.- (Pesos Diez Mil Ochenta y Cinco con 35/100 ctvs.) según factura B N° 0007-00008316 a favor de Edgardo H. Veliz, CUIT 20-04286356-5, con domicilio en Bailey Willis 325 San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 19 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 734/ HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$31.027,65.- (Pesos Treinta y Un Mil Veintisiete con 65/100 ctvs.) según

facturas B N° 0004-00026060/26061/26062/26063/26064/26065/26066/26067/26068/26069/26070 a favor de Gonzalez Jorge A. con CUIT N° 20-12503199-5 y domicilio en calle Padre Monteverde 1061 de San Carlos de Bariloche, en concepto de frutas y verduras para comedores de Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 735/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas de las oficinas municipales se ha incrementado el trabajo administrativo, que a tales efectos es necesario utilizar las impresoras no solo para el trabajo interno de las áreas, sino también al momento que el contribuyente hace diferentes trámites, como así también es necesario contar con biblioratos para archivar.-

Que dada la operativa de las oficinas de ésta Municipalidad se necesita reponer diferentes materiales de librería y útiles de oficina.-

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.782,29.- (Pesos Dos Mil Setecientos Ochenta y Dos con 29/100 ctvs.) según factura B N° 0024-00102904 a favor de PAPER & TOYS S.R.L. con CUIT N° 30-70778583-3 y domicilio en Onelli 329 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de librería. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 19 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 736/HAC/2018

VISTO:

La Ordenanza 090-CDDH-2010 "Regulación tenencia responsable y plan municipal de control humanitario de población canina".-

La Ordenanza 301-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018".-

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud de la Nación en su **Manual de normas y procedimientos para la vigilancia, prevención y control de la rabia** (2007), enumera los factores a tener en cuenta a nivel país, dentro de los que se destacan:

3- Disminución de la percepción popular del riesgo de contraer la enfermedad.-

4- Registro de miles de accidentes por mordeduras de los cuales un importante número son de gravedad, con secuelas psicofísicas, producidas por caninos sin contención de sus dueños.-

3- Elevado índice en relación hab./canes: 4 hab. /1 can (considerado de alto riesgo).-

4- Constante aparición de rabia en murciélagos.-

Que debe destacarse que un solo caso de rabia canina puede ser determinante de la reemergencia de la enfermedad y de casos humanos de rabia.-

Que es fundamental contar con un Servicio Médico veterinario para colocación de vacuna antirrábica dentro del Municipio en el marco de Regulación de Tenencia Responsable y Plan Municipal de Control Humanitario de la Población Canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.-

Que el Art. 27 de la Ordenanza 090-CDDH-2010 establece que "La Municipalidad realizará las esterilizaciones por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas y que también se realizarán campañas de esterilización gratuita, como control de población canina..."

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanasias para situaciones derivadas de la

convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.-

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones y vacunaciones dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$29.400,00.- (Pesos Veintinueve Mil Cuatrocientos con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 0001-00001361 a favor de Veterinaria La Rural de Sergio Luis De Giorgio con CUIT N° 20-18142409-6 y domicilio en Estados Unidos 508 de Dina Huapi, en concepto de servicios de castración y vacunación.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 737/HAC/2018

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.-

La Nota de Pedido N° 76 DG4-DESVDH de Dina Huapi con fecha 2 de agosto de 2018.-

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones

labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el organismo

que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados. -

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$3.260,00.- (Pesos Tres Mil Doscientos Sesenta con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 0003-00083461 a favor de Casa Lucas S.R.L. con CUIT N° 30-70953468-4 y domicilio en Santa Cruz 1017 de San Carlos de Bariloche en concepto de modulo completo para móvil policial.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 22 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 738/HAC/2018

VISTO:

La Ordenanza 090-CDDH-2010 "Regulación tenencia responsable y plan municipal de control humanitario de población canina".-

La Ordenanza 301-CDDH-2018 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018".-

La Resolución N° 062/GOB/2018 "Celebración de

Contrato con la médica veterinaria Mirtha Noemí Gómez".-

El contrato de locación de servicios celebrado con Mirtha Gomez.-

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud de la Nación en su **Manual de normas y procedimientos para la vigilancia, prevención y control de la rabia** (2007), enumera los factores a tener en cuenta a nivel país, dentro de los que se destacan:

- 1- Disminución de la percepción popular del riesgo de contraer la enfermedad.-
- 2- Registro de miles de accidentes por mordeduras de los cuales un importante número son de gravedad, con secuelas psicofísicas, producidas por caninos sin contención de sus dueños.-
- 3- Elevado índice en relación hab./canes: 4 hab. /1 can (considerado de alto riesgo).-
- 4- Constante aparición de rabia en murciélagos.-

Que debe destacarse que un solo caso de rabia canina puede ser determinante de la reemergencia de la enfermedad y de casos humanos de rabia.-

Que es fundamental contar con un Servicio Médico veterinario para colocación de vacuna antirrábica dentro del Municipio en el marco de Regulación de Tenencia Responsable y Plan Municipal de Control Humanitario de la Población Canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.-

Que el Art. 27 de la Ordenanza 090-CDDH-2010 establece que "La Municipalidad realizará las esterilizaciones por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas y que también se realizarán campañas de esterilización gratuita, como control de población canina..."

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanasias para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.-

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario

de castraciones y vacunaciones dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.400,00.- (Pesos Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 ctvs.) según facturas C N° 0001-00002956 a favor de Dra. Mirtha Noemí Gómez con CUIT N° 27-16755510-7 y domicilio en Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de servicios de castración y vacunación.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 22 de octubre 2018

RESOLUCION N° 739/HAC/2018

VISTO:

La Resolución N°020/OSP/2018 "Celebración de Contrato con la empresa TM S.R.L. por Obra "Movimiento de suelo en espacio verde". -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y espacios públicos que se encuentra dentro del Ejido.

Que ante la falta de recursos propios y para una mayor eficiencia en la tarea, se ha decidido contratar los servicios de un tercero el cual deberá disponer de máquina retroexcavadora y camión de carga para realizar movimiento de suelo en un espacio verde del Ejido, comprendido entre las calles Petunias y Los Pinos, con el fin de disminuir y nivelar su perfil.

Que a partir de la Resolución N°020/OSP/2018 se ha celebrado Contrato de Obra con la empresa TM S.R.L., y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula tercera específica que la firma percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma total de \$185.493,00.- (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 00/100 Cts.) a ser abonados de la siguiente manera: a) 50% a modo de adelanto financiero; y b) el saldo restante en concepto de

finalización de obra, todo ellos contra entrega de la factura correspondiente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$92.746,50.- (Pesos Noventa y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00000057 a favor de TM S.R.L. con CUIT N° 30-71220308-7 y domicilio en Ruta 23 km 602 de Dina Huapi, en concepto de adelanto financiero por Obra "Movimiento de suelo en espacio verde".-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 22 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 740/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.-

Que dentro de la manutención periódica, deben considerarse diversas eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la Red.-

Que fue necesario adquirir 20 (Veinte) cuplas de PVC para el sistema Red de Agua Potable.

Que algunos materiales de los solicitados no son comercializados por los proveedores locales y habituales del municipio, por lo cual se recurrió a la firma AGUA Y GAS S.R.L., que ha presentado una oferta conveniente y respondió con disponibilidad inmediata ante los insumos solicitados. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$10.169,40.- (Pesos Diez Mil Ciento Sesenta y Nueve con 40/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00008282 a favor de Agua y Gas S.R.L. con

C.U.I.T. N° 30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche en concepto de cuplas PVC para red de agua potable. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 22 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 741/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La Ordenanza 301-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018".-

El papel fundamental que representan las Garitas de Colectivos en la vida cotidiana de los habitantes. -

El proyecto Garitas. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido.-

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2017, aprobado por la Ordenanza N° 243-CDDH-2017, se presentó el Proyecto "Garitas" que consiste en la reconstrucción de las garitas de colectivo.-

Que la importancia de este proyecto recae en que las garitas son elementos fundamentales de uso en la vida cotidiana de los habitantes de Dina Huapi.-

Que el proyecto se inició en 2017, y a partir de la Ordenanza 301-CDDH-2017 se dará continuación. -

Que a partir de la Solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en el marco de la Obra, fue necesario realizar diversos trabajos de herrería, por lo que se recurrió a los servicios del Sr. Lucas Alberto Sepulveda quien es idóneo en este tipo de labores y los presta de forma habitual a la Municipalidad.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.400,00.- (Pesos Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Cts.) según factura C N° 0001-00000082 a favor del Sr. Lucas Alberto Sepulveda con CUIT 20-28236570-8 y domicilio

en Hermites casa 97, B° Vuriloche de San Carlos de Bariloche, en concepto de trabajos de zinguería. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 22 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 742/HAC/2018

VISTO:

Las prontas soluciones que deben tratarse ante diversas eventualidades como mantenimiento, roturas y/o cambios de piezas a realizar dentro de los servicios y espacios públicos del Ejido. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento. -

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para las actividades y servicios públicos.

Que uno de los muros externos del Polideportivo Municipal presentó una ruptura con peligro de derrumbe, por lo tanto, la Municipalidad debió hacer uso de sus recursos para actuar con celeridad, y dar una solución pronta y eficaz. -

Que para ello se recurrió a los servicios del Sr. Lucas Alberto Sepulveda, quien realiza este tipo de labores y presentó disponibilidad inmediata de materiales y mano de obra, garantizando así, un seguro desarrollo de las actividades y un ambiente de bienestar a quienes las realizan. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.600,00.- (Pesos Cinco Mil Seiscientos con 00/100 Cts.) según factura C N° 0001-00000081 a favor del Sr. Lucas Alberto Sepulveda con CUIT 20-28236570-8 y domicilio en Hermites casa 97, B° Vuriloche de San Carlos de Bariloche, en concepto de trabajos realizados y materiales. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 22 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 743/HAC/2018

VISTO:

Las prontas soluciones que deben tratarse ante diversas eventualidades como mantenimiento, roturas y/o cambios de piezas a realizar dentro de los servicios y espacios públicos del Ejido. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento. -

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias en el desarrollo de los servicios públicos.

Que una de los muros externos del Polideportivo Municipal presentó una ruptura con peligro de derrumbe, por lo tanto, la Municipalidad debió hacer uso de sus recursos para actuar con celeridad, y dar una solución pronta y eficaz. -

Que para ello se recurrió a los servicios del Sr. Lucas Alberto Sepúlveda, quien realiza este tipo de labores y presentó disponibilidad inmediata de materiales y mano de obra, garantizando así, un seguro desarrollo de las actividades y un ambiente de bienestar a quienes las realizan. -

Que adicionalmente se solicitó la compra de diversas tablas y maderas, las cuales fueron adquiridas de manera inmediata a la firma ARCANO S.R.L. por disponer de la totalidad de los insumos con sus características necesarias, además de ser proveedor local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.510,01.- (Pesos Dos Mil Quinientos Diez con 01/100 Cts.) según factura B N° 0002-00003278 a favor de ARCANO S.R.L. con CUIT 30-71068986-1 y domicilio en calle Av. Del Vado 855 de Dina Huapi, en concepto de trabajos y materiales. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 22 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 744/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario el agregado de cloro (Hipoclorito de sodio) a la Red de Agua Potable de Dina Huapi.-

Que sus características químicas hacen que el hipoclorito de sodio sea un agente eficaz en la eliminación de ciertos virus, bacterias y microorganismos.-

Que por su capacidad de desinfección es utilizado en diferentes ámbitos, desde el hogar hasta en hospitales y la industria.-

Que la firma Veliz Edgardo H., proveedor habitual del Municipio en dichos elementos, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo la mercadería a domicilio sin costo de flete.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$13.539,90.- (Pesos Trece Mil Quinientos Treinta y Nueve con 90/100 cts.) según factura B N° 0007-00008265 a favor de Veliz Edgardo H. con CUIT N° 20-04286356-5 y domicilio en Bailey Willis 325 de S. C. de Bariloche, en concepto de hipoclorito de sodio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 22 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 745/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato.-

Que se efectuó el relevamiento al camión recolector, del cual resultaron diversas reparaciones y cuestiones de mantenimiento indispensables a realizar.-

Que dichos trabajos están siendo ejecutados por personal idóneo

correspondiente al área del Corralón Municipal.-

Que para llevar a cabo las tareas correctamente, fue necesaria la adquisición de campanas de freno delantero y patines con remaches, los cuales debieron ser acorde y/o ejemplar similar a las características del automotor. -

Que la firma MERPAC del Sr. Callaba Pedro Alberto disponía lo solicitado, además de ser uno de los únicos proveedores de repuestos Mercedes Benz de la zona.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$19.913,76.- (Pesos Diecinueve Mil Novecientos Trece con 76/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00001723 a favor del Sr. Callaba Pedro Alberto con C.U.I.T. N° 20-06817989-1 y domicilio en calle Luis Beltrán 1836 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos para camión recolector Mercedes Benz 1624.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 22 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 746/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendados o en comodato. Que la camioneta Fiat Fiorino presentó ciertos desperfectos y, por lo tanto, se efectuó un relevamiento del cual resultó la necesidad de realizar el reemplazo de correa y tensor de distribución, cuestiones de mantenimiento indispensables a realizar. -

Que para dar solución, se recurrió a la firma FIERRO AUTOMOTORES S.A., service oficial de la marca, la cual predispuso de los repuestos y la mano de obra atendiendo con celeridad ante las necesidades de reparación solicitadas. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.530,01.- (Pesos Cinco Mil Quinientos Treinta con 01/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00017217 a favor de FIERRO AUTOMOTORES S.A. con C.U.I.T. N° 30-67736704-7 y domicilio en calle V. Alte. O'Connor 1018 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos y mano de obra sobre vehículo municipal. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 22 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 747/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de comprar caratulas extracto con solapa para Obras Públicas.-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área.-

Que a tal efecto es oportuno equipar las oficinas donde ejercerán sus funciones con los artículos pertinentes a las necesidades administrativas para el correcto desempeño del área creada.-

Que considerando la necesidad de adquirir caratulas extracto con solapa, se efectuó la compra a la firma Imprenta Esegue de Agostino Sergio Eduardo, siendo este proveedor de confianza del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.600,00.- (Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0005-00000274 a favor de Agostino Sergio Eduardo con CUIT N° 20-18569827-1 y domicilio en calle Palacios 875 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 100 carátulas extracto con solapa para el área de Obras. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 22 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 748/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.-

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.- Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.-

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.-

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un

importe de \$30.205,06.- (Pesos Treinta Mil Doscientos Cinco con 06/100 ctvs.) según factura B N° 0009-00000015 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 22 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 749/HAC/2018

VISTO:

La Ordenanza N°301-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018";

La Resolución N°012-CDDH-2018 "Autorización de uso de partida N°334 para ampliación del Concejo Deliberante Municipal".-

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°301-CDDH-2017 refiriéndose al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018, en su Planilla Anexa 04 detalla el presupuesto del Concejo Deliberante Municipal, en el cual se aprobó el rubro 33 de "Mantenimiento, Reparación y Limpieza" incluyendo la partida 334 de ampliación y mejoras.

Que a tales efectos se ha iniciado la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal", llevada a cabo por el Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas la cual por cuestiones de practicidad y conveniencia solicita personal idóneo para la utilización de la partida.-

Que para la ejecución de la Obra se adquirieron los materiales a la firma ARCANO S.R.L., por poseer preminencia de compra al ser proveedor local y habitual del Municipio, además de presentar disponibilidad inmediata de los insumos solicitados.

Que la Resolución N°012-CDDH-2018 resuelve autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a utilizar la partida N° 334 rubro N° 33 "Mantenimiento, Reparación y Limpieza", por bienes y servicios destinados a los fines exclusivos y específicos para la Obra "Ampliación Concejo Deliberante Municipal".-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$8.448,00.- (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00003287 a favor de Arcano S.R.L. con CUIT N° 30-71068986-1 y domicilio en Av. Del Vado 855 de Dina Huapi, en concepto de 6 cabios de Oregón cepillado de 3x5x5.4m.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución la Secretaría de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 22 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 750/HAC/2018

VISTO:

La importancia de promocionar Dina Huapi como destino turístico.-

La Nota N°026 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Protocolo con fecha 18 de Octubre de 2018.-

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.-

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.-

Que la difusión Turística es de gran importancia para cumplir con el objetivo de establecer a Dina Huapi como destino turístico emergente.-

Que la productora Ruta 40 Patagonia S.R.L realizó un auspicio de nuestra localidad, brindando el servicio de promoción turística en programa televisivo Destino VLA que se emite por Canal A24.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$10.000,00.- (Pesos Diez Mil con 00/100 Ctvs.) según facturas B N° 0002-00000091/92 con Nota de Crédito N° 0002-00000011 a favor de Ruta 40 Patagonia S.R.L., CUIT N° 33-71402337-9 con domicilio en calle Las Frutillas 414 de Villa La Angostura - Neuquén, en concepto de Servicio de promoción turística en Destino VLA On Tour.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 23 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 751/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Sra. Karina Moffo en relación al expediente N°419-14.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Primera del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de restituir a la persona las sumas abonadas.

Que en el expediente Moffo, Karina C/ Infracción de tránsito N° 419/2014, a fs.76 la Señora Jueza Griselda Batistessa, dicto sentencia declarando la nulidad del acta de infracción obrante a fs. 01 y ordena restituir las sumas abonadas en fecha 29 de octubre de 2015, por la señora Karina Moffo, la que asciende a \$4.500 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) con más interés, aplicando la tasa judicial mixta activa del Banco de la Nación Argentina (Jerez), el que asciende a un monto total de \$9.611,95 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Once con 95/100 ctvs.) conforme al detalle que se adjunta.

Que es voluntad del Municipio cancelar la deuda en su totalidad, razón por la cual se suscribe el presente acuerdo, dejando constancia de la utilización de la partida presupuestaria N° 386, a tal fin.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$9.611,95.- (Pesos Nueve Mil Seiscientos Once con 95/100 ctvs.) a favor de Moffo Karina con C.U.I.L. N° 27-21458530-3 y domicilio en calle Los Notros 861 de Dina Huapi, en concepto de Reintegro según Convenio del Expediente 419/2014.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 23 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 752/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Sra. Karina Moffo en relación al expediente N°419-14.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio, la Municipalidad de Dina Huapi reconoce adeudar a la señora Karina Moffo la Suma de \$4.500 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) con más interés, aplicando la tasa judicial mixta activa del Banco de la Nación Argentina (Jerez), el que asciende a un monto total de \$9.611,95 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Once con 95/100 ctvs.) conforme al detalle que se adjunta.

Que el municipio reconoce en concepto de honorarios, a favor del Dr. Pablo Devoto, la suma de \$1.922,39 (Pesos Un Mil Novecientos Veintidós con 39/100 ctvs.), equivalente al Veinte por ciento (20%) del monto reconocido a su patrocinada.

Que es voluntad del Municipio cancelar la deuda en su totalidad, razón por la cual se suscribe el presente acuerdo, dejando constancia de la utilización de la partida presupuestaria N° 386, a tal fin.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.922,39.- (Pesos Un Mil Novecientos Veintidós con 39/100 ctvs.) a favor de Devoto Pablo, Matricula N° 1391 L° VII con C.U.I.L. N° 20-14038482-9, en concepto de Honorarios según Convenio del Expediente 419/2014.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 23 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 753/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

El pedido del Jardín de Infantes N°81.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla

para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$1.919,54.- (Pesos Un Mil Novecientos Diecinueve con 54/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00042205 a favor de Caspani Hnos. con CUIT N° 30-64046839-0 y domicilio en Esandi 246 de San Carlos de Bariloche, en concepto de yogurt para comedores de Escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 23 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 754/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición

de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.000,00.- (Pesos Tres Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0002-00000316 a favor de Gustavo Alfredo Zogalski con CUIT N°20-22885247-4 y domicilio en calle Los Radales 631 Dina Huapi, en concepto de trabajos de reparaciones y chequeo en artefactos a gas en escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 23 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 755/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo.-

El pedido del Jardín de Infantes N° 81.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.-

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.-

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$4.015,00.- (Pesos Cuatro Mil Quince con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 0002-00000482 a favor de Poujardieu Christian Eduardo con CUIT N° 20-33658492-3 y domicilio en Pje. Gutiérrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para edificios escolares.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 23 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 756/HAC/2018**VISTO:**

Las prontas soluciones que deben tratarse ante diversas eventualidades como mantenimiento, roturas y/o cambios de piezas a realizar dentro de los servicios y espacios públicos del Ejido. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento. -

Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes provocando consecuencias en las actividades y servicios públicos.

Que el termotanque instalado en el Polideportivo Municipal presentaba ciertos desperfectos que repercutían negativamente en las tareas desarrolladas diariamente, lo que requirió actuar con celeridad, y dar una solución pronta y eficaz. -

Que para ello se resolvió la compra de un nuevo termotanque, el cual mediante comparativa de presupuestos realizada, fue adquirido de la firma Agua y Gas S.R.L. quien presentó disponibilidad del artículo con las características solicitadas, con la oferta más conveniente para el municipio en función del precio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$39.284,60.- (Pesos Treinta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 60/100 Ctsv.)

según factura B N° 0004-00008236 a favor de Agua y Gas S.R.L. con C.U.I.T. N° 30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de termotanque. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 23 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 757/HAC/2018**VISTO:**

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también en un ameno desarrollo en la cotidianeidad de los habitantes de Ejido.

Que para ello se resolvió la adquisición de 40 regadores y 10 aspersores, los cuales, mediante comparativa de presupuestos realizadas, fueron provistos por la firma Agua y Gas S.R.L. quien presentó disponibilidad de los insumos con las características solicitadas, siendo la oferta más conveniente para el municipio en función del precio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$27.803,70.- (Pesos Veintisiete Mil Ochocientos Tres con 70/100 Ctsv.) según facturas B N° 0004-00008174, 0004-00008173 y notas de crédito N° 0004-00000412, 0004-00000411 a favor de Agua y Gas S.R.L. con C.U.I.T. N° 30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche en concepto de regadores y aspersores. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 23 de Octubre 2018

RESOLUCION N° 758/HAC/2018**VISTO:**

La Resolución N°019/OSP/2018 "Celebración de Contrato con el Sr. Eggers Walter por Obra "Instalación de Bomba Sumergible". -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido contribuyendo así el bienestar de los habitantes, y además la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable.

Que se llevará a cabo la Obra "Instalación de Bomba Sumergible" la cual, mediante la contratación de un tercero, consistirá en la instalación de una bomba 60 HP perteneciente al Municipio, y proveerá de agua al principal tanque que abastece a la mayor parte del Ejido, contribuyendo así mejorar la prestación de este servicio, particularmente en aquellos meses críticos como los de la temporada de verano.

Que a partir de la Resolución N°019/OSP/2018 se ha celebrado un Contrato de Obra con la firma Servicios Integrales del Sr. Eggers Walter, y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula tercera específica que la firma percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma total de \$152.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil con 00/100 Ctsv.)

a ser abonados de la siguiente manera: a) \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta Mil) a modo de adelanto financiero; b) una parte en concepto de avance de Obra, si fuese necesario para el contratista y; c) el saldo restante en concepto de finalización de Obra, todo ellos contra entrega de la factura correspondiente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI**RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°0002-00000055 a favor de Eggers Walter con CUIT N° 20-24743317-2 y domicilio en Morales 945 de San Carlos de Bariloche, en concepto de

adelanto financiero por Obra "Instalación de Bomba Sumergible".-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 24 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 759/HAC/2018

VISTO:

Las prontas soluciones que deben tratarse ante diversas eventualidades como mantenimiento, roturas y/o cambios de piezas a realizar dentro de los servicios, edificios y espacios públicos del Ejido. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento. -

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos deben recibir labores de mantenimiento para contribuir con el correcto y ameno desarrollo de las actividades que realizan.

Que se resolvió renovar el cartel frontal perteneciente al Polideportivo Municipal por su deterioro, a los servicios de la Sra. Dascanio Mariana Clara quien presentó oferta conveniente, además de ser proveedora local y habitual del Municipio.

Que su servicio se basó en la realización de un nuevo cartel de lona de iguales características a las existentes, y el servicio de colocación del mismo.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$7.440,00.- (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Cts.) según factura C N° 0001-00000047 a favor de Dascanio Mariana Clara con C.U.I.T. N° 24-34624136-1 y domicilio en Los Maitenes 961 PB Dpto: 2 de Dina Huapi en concepto fabricación y colocación de cartel con lona en Polideportivo Municipal. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 24 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 760 /HAC/2018

VISTO:

La Resolución N°014/OSP/2018 "Celebración de Contrato con la Sra. Carriqueo Patricia por Obra "Ampliación Instalación de Gas en Oficinas Anexas"". -

La necesidad de realizar el correcto adecuamiento y mantenimiento al Edificio Anexo Municipal. -

CONSIDERANDO:

Que fue necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales, ya que la infraestructura edilicia con la que contaba el municipio, le impedía brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general.

Que a tales efectos, y teniendo en cuenta que una de las prioridades de ésta Municipalidad es generar comodidad del personal a la hora de desarrollar sus tareas, se han realizado diversas labores de instalación, reparación y mantenimiento en el edificio anexo, y se efectuarán siempre que sea necesario a fin de lograr un correcto adecuamiento.

Que se llevará a cabo la Obra "Ampliación Instalación de Gas en Oficinas Anexas" para la cual es fundamental que se ejecute por un profesional matriculado, ya que consistirá con las labores necesarias para la creación de nuevas bocas para calefactores, además de la diligencia para la presentación de planos ante la empresa Camuzzi Gas del Sur.-

Que a partir de la Resolución N°014/OSP/2018 se ha celebrado Contrato de Obra con el Sra. Carriqueo Patricia, para la realización de dicha Obra.

Que para llevar a cabo dichas labores, y a partir de Solicitud de Compra efectuada desde la Secretaría de Obras, se adquirieron los insumos necesarios de la firma Agua y Gas S.R.L. por presentar disponibilidad inmediata de los elementos con las características solicitadas.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$23.788,04.- (Pesos Veintitrés Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 04/100 Cts.) según

facturas B N° 0004-00007717 y 0004-00007718 a favor de Agua y Gas S.R.L. con C.U.I.T. N° 30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche en concepto de insumos para Obra "Ampliación Instalación de Gas en Oficinas Anexas". -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 24 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 761/HAC/2018

VISTO:

El Acuerdo entre la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi de fecha 14/08/2015 para la realización de la Obra Delegada "Construcción Salón de Usos Múltiples en la Escuela Primaria N° 312" y Adenda de fecha 22/08/2017.-

La necesidad de dar continuidad a la obra del Salón de Usos Múltiples de la Escuela 312 de la localidad de Dina Huapi.-

El llamado a Licitación Pública N° 001-GOSP-2017 "Obra Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Escuela 312 de la localidad de Dina Huapi".-

Resolución N°164/GOSP/2017 "Adjudicación a la firma ARTEGNA S.A.". -

El Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Pública.-

El Certificado de Obra N°13 presentado por la firma Artegna S.A.-

CONSIDERANDO:

Que a efectos de cumplir satisfactoriamente con los objetivos establecidos en el acuerdo firmado por la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi el 14/08/2015 para la realización de la Obra Delegada, es necesario dar conclusión al Salón de Usos Múltiples de la Escuela 312 de la localidad de Dina Huapi.

Que atento a ello, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 001-GOSP-2017 "Obra Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Escuela 312 de la localidad de "Dina Huapi" con un presupuesto oficial de \$8.900.000,00.- (Pesos Ocho Millones Novecientos Mil con 00/100 Cts.) en concordancia con las disposiciones de las Ordenanzas N° 112-CDDH-2014, 194-CDDH-2016 y 222-CDDH-2017.-

Que conforme surge de la compulsa de las actuaciones administrativas y del acta de apertura con fecha 02/06/2017 y acta de la

Comisión Evaluadora del 27/07/2017, sólo tres (3) firmas se presentaron, cumpliendo únicamente la firma ARTEGNA S.A. con la documentación exigida en el pliego de bases y condiciones.-

Que la firma ARTEGNA S.A. presentó una oferta por un total de \$10.588.899,69.- (Pesos Diez Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 69/100 Cts.) y un mejoramiento de la misma por la suma total de \$10.530.687,07.- (Pesos Diez Millones Quinientos Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 07/100 Cts.) la cual supera en un 18.32% el presupuesto oficial.-

Que en la Resolución N°164/GOSP/2017 se adjudica la obra a ARTEGNA S.A. por la suma de \$10.530.687,07.- (Pesos Diez Millones Quinientos Treinta Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 07/100 Cts.) y se celebra el contrato administrativo de ejecución de obra pública (Clausula Nro. 8) donde en principio se autoriza un pago de hasta un 15% en concepto de anticipo financiero contra entrega de factura y seguro de caución realizado mediante Resolución N°460/SHyDS/2017, y por otra parte especifica los requisitos del pago al momento de la certificación mensual de obra.-

Que el día 22 de Octubre del corriente año, la firma ARTEGNA S.A. ha presentado el certificado N°13 correspondiente a un avance de Obra del 1,62%.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$115.487,83.- (Pesos Ciento Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 83/100 cts.) según factura B N° 00003-00000118 a favor de ARTEGNA S.A. con CUIT 30-71148003-6 y domicilio en calle Rolando 287 Piso:1 Dpto:6 de San Carlos de Bariloche, en concepto de certificado N° 13 según avance del 1,62% sobre contrato administrativo de ejecución de Obra Pública. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 24 de Octubre de 2018
RESOLUCION N° 762/HAC/2018

VISTO:

La Resolución N° 125/OSP/2015 "Adjudicación Concurso de Precios Nro. 004/2015 al Arq. Fabio Guillermo Crespo".-

La celebración de Contrato Administrativo con fecha 26 de Junio de 2015.-

La Resolución N°081/INT/2017 "Autorización de adenda al Contrato Administrativo de fecha 26 de Junio de 2015 celebrado con el Arquitecto Fabio Guillermo Crespo".-

La Resolución N° 164/GOSP/2017 "Adjudicación a la firma ARTEGNA S.A.". -

El Certificado de Obra N°13 presentado por la firma Artegna S.A.-

CONSIDERANDO:

Que a efectos de cumplir satisfactoriamente con los objetivos establecidos en el acuerdo firmado por la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de Dina Huapi el 14/08/2015 para la realización de la Obra Delegada, es necesario dar conclusión al Salón de Usos Múltiples de la Escuela 312 de la localidad.-

Que en el marco del Concurso de Precios N° 004/2015 se convocó a los profesionales técnicos con las incumbencias del área a efectuar cotizaciones a los fines de completar la documentación y efectuar la inspección de obra del Salón de Usos Múltiples (SUM) de la Escuela N° 312 de la localidad de Dina Huapi.-

Que por Resolución N° 125/OSP/2015 dicho concurso fue adjudicado al señor Fabio Guillermo Crespo, C.U.I.T. 20-17964767-3.-

Que con fecha 26 de Junio de 2015 se suscribió el contrato administrativo en el cual la cláusula CUARTA pacta que el monto a abonarse ascendería a \$310.000,00.- (Pesos Trescientos Diez Mil con 00/100 Cts.) con una imputación de \$155.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100) por completar la documentación de obra y \$155.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100) por la inspección de la obra.-

Que en la Resolución N°081/INT/2017 se introduce una adenda modificando la cláusula CUARTA del mencionado contrato, el cual compromete al profesional a prestar los servicios con una actualización de emolumentos por un importe total de \$381.409,77.- (Pesos Trescientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Nueve con 77/100 cts.) que incluyen los montos de \$155.000,00.- (Pesos Ciento

Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Cts.) por completar la documentación de obra y \$226.409,77.- (Pesos Doscientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Nueve con 77/100 Cts.) por la inspección, a ser abonados contra entrega de factura en concepto de inspección de Obra.

Que a ello debe sumarse que el importe pretendido no supere los montos de contratación autorizados por la Ordenanza N° 194-DDH-2016 y Resolución N° 015/INT/2017.

Que el día 22 de octubre del corriente año, la firma ARTEGNA S.A. ha presentado el Certificado N°13 correspondiente al avance de Obra del 1,62%, luego de la inspección realizada por el Arquitecto Fabio Crespo. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.667,84.- (Pesos Tres Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 84/100 cts.) según factura C N° 0003-00000072 a favor del Sr. Crespo Fabio Guillermo con C.U.I.T. N° 20-17964767-3 y domicilio en Sarmiento Superior 4078 de San Carlos de Bariloche, en concepto de Inspección de Obra "SUM Escuela N°312" según avance de obra del 1,62%.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 24 de Octubre de 2018
RESOLUCIÓN N° 763/HAC/2018

VISTO:

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal de planta que se desempeña en el sector del corralón de la Municipalidad de Dina Huapi. -

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la

cantidad y forma que cada caso se reglamente”.-

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria que proporcione mayor protección y seguridad al personal.-

Que por tales motivos, y a modo de generar un stock, se adquirieron guantes anticorte de la firma Belloc Sur S.A., quien se dedica a la venta de este tipo de prendas de trabajo y es proveedora habitual del municipio. - Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5.558,28.- (Pesos Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 28/100 Cts.) según factura B N° 0003-00000542 a favor de Belloc Sur S.A., CUIT N° 30-71227330-1 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1882 de San Carlos de Bariloche, en concepto de guantes anticorte. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De Forma.

Dina Huapi, 24 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 764/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;

- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);

- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;

- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.500,00.- (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100 cts.) según factura C N° 0002-00000318 a favor de Gustavo Alfredo Zogalski con CUIT N°20-22885247-4 y domicilio en calle Los Radales 631 Dina Huapi, en concepto de trabajos de reparaciones y chequeo en artefactos a gas en escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 24 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 765/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la

ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;

- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);

- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;

- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.200,00.- (Pesos Dos Mil Doscientos con 00/100 cts.) según factura C N° 0001-00000229 a favor de Almada Jorgge Luis con CUIT N° 20-93261286-1 y domicilio en Los Arrayanes 225 de Dina Huapi, en concepto de reparaciones varias en Escuela N° 312.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 766/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de un grupo de vecinos de contar con garrafas de gas debido a que no poseen el servicio de gas en red.-

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto Municipal para el año 2018 aprobado por Ordenanza N°301-CDDH-2017 se ha previsto la partida de gasto "Garrafa a precio Social" destinada a la adquisición de garrafas.-

Que el Intendente de Dina Huapi decide efectuar la compra de garrafas a Coopetel El Bolsón Ltda. a precio de costo mayorista, y dar la posibilidad al vecino de adquirirla al mismo precio de compra. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$45.000,00.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0036-00005947 a favor de Coopetel Ltda. con CUIT 30-55483494-5 y domicilio en calle Juez Fernández 429 de El Bolsón, en concepto de 200 garrafas x 10kg.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 767/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo.-

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Cuarta, el Ministerio a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por la Municipalidad destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc.)

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos

determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.-

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$19.074,40.- (Pesos Diecinueve Mil Setenta y Cuatro con 40/100 ctvs.) según factura B N° 0108-00443881 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-53804819-0 y domicilio en Av. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 768/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

El pedido de la Secretaría de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

e) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de

gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;

f) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las

cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);

g) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;

h) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$850,00.- (Pesos Ochocientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0001-00000004 a favor de Nicolás Rodrigo Elías con CUIT N°20-32213586-7 y domicilio en calle Viejo Molino SN 880 Dina Huapi, en concepto de trabajos de reparación de cañería y cambio de llave de paso.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 769/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

El pedido desde la Secretaria de Desarrollo Social

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo, los trabajos que a continuación se detallan:

- i) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- j) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
- k) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
- l) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.-

Que mediante solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social fue necesario realizar la compra de una llave de paso para la reparación de cañería en la Escuela N° 190.

Que los insumos necesarios fueron provistos por la firma DINA SUR FERRETERIA de la Sra. Bochatay Andrea Viviana, proveedor local y habitual del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un

importe de \$156,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Seis con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00000047 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT N°27-21142871-1 y domicilio en calle Estados Unidos 310 Dina Huapi, en concepto de llave de paso para reparación de cañería en Escuela N° 190.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 25 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 770/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

La Ordenanza 301-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018".-

La Resolución N°680/HAC/2018 "Pago a Arenzon Martin Ariel". -

El papel fundamental que representan las Garitas de Colectivos en la vida cotidiana de los habitantes. -

El proyecto Garitas. -

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido.-

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2017, aprobado por la Ordenanza N° 243-CDDH-2017, se presentó el Proyecto "Garitas" que consiste en la reconstrucción de las garitas de colectivo.-

Que la importancia de este proyecto recae en que las garitas son elementos fundamentales de uso en la vida cotidiana de los habitantes de Dina Huapi.-

Que el proyecto se inició en 2017, y a partir de la Ordenanza 301-CDDH-2017 se dará continuación. -

Que a partir de la Resolución N°680/HAC/2018 se acordó la compra y colocación de vidrios al Sr. Arenzon Martin Ariel, quien percibió un adelanto financiero por el 70%, y el 30% restante al finalizar las labores.

Que en efecto y para una adecuada realización de las actividades, fue necesario adquirir 20 perfiles de aluminio, los cuales fueron provistos por misma firma del Sr. Arenzon Martin Ariel, quien en el marco de la colocación de los vidrios presentó disponibilidad inmediata contando con los insumos de las características específicas necesarias para el trabajo

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$24.000,00.- (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 0004-00000023 a favor de Martin Ariel Arenzon con CUIT N° 20-30513677-9 y domicilio en calle Los Calafates 301 de Dina Huapi, en concepto de perfiles de aluminio para colocación de vidrios en Garitas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 25 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 771/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de alquilar una máquina fotocopidora.-

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas de las oficinas municipales se ha incrementado el trabajo administrativo, que a tales efectos es necesario sacar fotocopias no solo para el trabajo interno de las áreas, sino también al momento que el contribuyente hace presentación de documentación para diferentes trámites.-

Que es fundamental e indispensable el alquiler de una maquina fotocopidora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$12.545,21.- (Pesos Doce Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 21/100 ctvs.) según facturas B N° 0006-00002999 a favor de Jorge Rivero con CUIT N° 20-12514621-0 y domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler durante el mes de octubre y

copias excedente del mes de septiembre. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 25 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 772/HAC/2018

VISTO:

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal que desempeña labores administrativas en las diferentes secretarías de la Municipalidad de Dina Huapi. -

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que dentro de la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente". -

Que por tal motivo es obligación de este Municipio entregar al personal los mismos.

Que, a partir del pedido de la Secretaría de Gobierno, se adquirió traje y camisa de la firma "Mony" de Alicia Myriam Salazar Fabres por ser proveedor habitual y de confianza del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.500,00.- (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0002-00001465 a favor de Alicia Myriam Salazar Fabres, con CUIT N° 27-92730069-4 y domicilio en Moreno 845 de San Carlos de Bariloche, en concepto de uniformes de trabajo. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De Forma. -

Dina Huapi, 25 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 773/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. -

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.-

Que dentro de la manutención periódica, deben considerarse diversas eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar dentro de la Red.-

Que la cisterna perteneciente al área reconocida como Dina Hue presentó diversos tipos de desperfectos en su funcionamiento y ciertas rupturas que imposibilitaban el correcto abastecimiento de agua a su correspondiente tanque.

Que a tales efectos, y considerando que es imprescindible que los vecinos de la zona afectada accedan correctamente al servicio de agua potable, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se iniciaron las pertinentes acciones para brindar una solución pronta y eficaz.

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta la urgencia que presentaba la situación, se recurrió a los servicios del Sr. Zogalski Gustavo Alfredo, por ser proveedor local, habitual y de confianza del municipio, quien además presentó disponibilidad inmediata para realizar las labores de reparación.

Que para la adquisición de los materiales necesarios, se recurrió a la firma AGUA Y GAS S.R.L., que ha presentado disponibilidad de los materiales solicitados y una oferta conveniente en cuanto a características y calidad de los insumos. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$14.588,31.- (Pesos Catorce Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 31/100 ctvs.) según facturas B N° 0004-00008161, 0004-00008162 y 0004-00008163 a favor de Agua y Gas S.R.L. con C.U.I.T. N° 30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para reparación de cisterna.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 26 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 774/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para la Oficina de Turismo y el Salón de Usos Múltiples.-

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza no solo de los edificios sino también de salubridad para quienes realizan las diferentes actividades culturales y para el correcto desarrollo de las mismas.-

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.-

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.-

Que la firma ProHygiene de Juan Pablo Navarro, realiza el mantenimiento mensual de los Sistemas de Desodorización en los edificios municipales.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.901,01.- (Pesos Dos Mil Novecientos Uno con 01/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00002108 a favor de Juan Pablo Navarro, CUIT 20-24860234-2, con domicilio en Beschtedt 1730 San Carlos de Bariloche, en concepto de abono sistema Prohygiene.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 26 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 775/HAC/2018

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de

Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

La Nota N° 97 de Pedido del Destacamento especial de Seguridad Vial con fecha 21 de septiembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$2.303,84.- (Pesos Dos Mil Trescientos Tres con 84/100 ctvs.)

según factura B N° 0007-00008363 a favor de Edgardo Veliz, CUIT N° 20-04286356-5 con domicilio en Bailey Willis 325 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza para Destacamento Esp. Seguridad Vial Dina Huapi. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 26 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 776/HAC/2018

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

La ordenanza N° 089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.-

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.-

Que es voluntad del Municipio proveer de alimentos saludables a los empleados municipales.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$8.841,05.- (Pesos Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 05/100 ctvs.) según factura B N° 0104-00123454 a favor de Puelche S.A.C.I.F. con CUIT N° 30-5384819-0 y domicilio en Avda. Cte. Luis Piedrabuena 5152 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para refrigerio del personal.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución del Secretario de Hacienda.-

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 26 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 777/HAC/2018

VISTO:

La Ordenanza N° 098-CDDH-2013 "Loteo Social en el Barrio Ñirihuau"

La Ordenanza N°336-CDDH-18 "Refrendar Contrato suscrito con la Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda.";

La Resolución N°080/INT/2018 "Promulgación de Ordenanza N°336-CDDH-18";

El contrato de obra entre el Intendente Municipal y la Cooperativa de Electricidad Bariloche. -

CONSIDERANDO:

Que se realizará la electrificación del Loteo Social del Barrio Ñirihuau, la cual proveerá energía eléctrica a cada uno de los 34 lotes, acompañando a los usuarios con una obra de infraestructura como reza nuestra Carta Orgánica y la Ordenanza N° 098-CDDH-2013.

Que a tales efectos, es necesario llevar a cabo la electrificación de la ETAPA I (pilares 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 33 y 34) del Loteo Ñirihuau.-

Que a partir de la Ordenanza N°336-CDDH-18 y la Resolución N°080/INT/2018 se ha celebrado y refrendado Contrato de Obra con la empresa CEB – Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda., y que atento a la modalidad de contratación, la cláusula tercera específica que la firma percibirá de La Municipalidad como retribución por sus tareas la suma de \$1.347.255,53.- (Pesos Un Millón Trescientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 53/100 Ctsv.) más IVA sujeto variación de precios de mercado de materiales eléctricos, a ser abonados de la siguiente manera: a) 40% a modo de anticipo al momento de inicio de obra; y el saldo b) contra avance certificado de materiales y/o trabajo presentado por el Contratista; todo ello contra entrega de las facturas correspondientes conforme las leyes tributarias vigentes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$652.071,67.- (Pesos Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Setenta y Uno con 67/100 Ctsv.) según factura B N° 0001-00045089 a favor de la empresa Cooperativa de

Electricidad Bariloche Ltda. con CUIT 30-54572108-9 y domicilio en Vce. Alte O'connor 730 de San Carlos de Bariloche, en concepto de 40% de adelanto financiero por Electrificación Etapa I - Loteo Social Ñirihuau". -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 778/HAC/2018

VISTO:

Los incisos 1) y 15) del artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza N°216-CDDH-2016 "Creación del Juzgado de Faltas Municipal".

El Convenio suscripto con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en fecha 22 de Diciembre de 2017.-

El Convenio suscripto con la Asociación de Ecoturismo Aventura Argentina (AAETAV). -

La Resolución N° 118/INT/2017 Ad Referendum del Concejo Deliberante

El contrato de locación entre el Intendente Danilo Rojas y la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina. -

El pedido de la secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten".

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio

que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales.

Que mediante contrato de locación entre el Intendente Danilo Rojas y la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina, sobre el inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17

ofrecido por su titular dominial, satisface los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas del Juzgado de Faltas, del Tribunal de Contralor Municipal, de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, de las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/o ente Municipal que en el futuro se deba instalar.

Que para asegurar un correcto adecuamiento de las oficinas en el edificio, se han iniciado las correspondientes actividades de construcción y mantenimiento.

Que para labores de mantenimiento requeridos con urgencia, se adquirieron de la firma PALM S.A.C.I.I.A. diversos materiales de construcción, solicitados mediante pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ya que dichos trabajos fueron realizados por personal del Corralón Municipal.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.609,56.- (Pesos Cinco Mil Seiscientos Nueve con 56/100 ctvs.) según facturas B N°0040-00031381, 0039-00049594 y notas de crédito N°0040-00002525, 0033-00007172, 0039-00004149 a favor de Casa Palm S.A.C.I.I.A. con CUIT N°30-52851366-9 y domicilio en calle Brown 404 de San Carlos de Bariloche en concepto de materiales para arreglos en Edificio Anexo de Oficinas Administrativas en Colombia 530.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 779/HAC/2018

VISTO:

La responsabilidad del Municipio de realizar las tareas necesarias que responden al eficiente funcionamiento de los servicios y espacios públicos.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos asegurar el correcto desarrollo de las funciones de mantenimiento de los espacios y servicios públicos que se realizan desde la Municipalidad.-

Que ante la falta de recursos propios y a fin de contar con un

respaldo ante cualquier tipo de eventualidad con el suministro de energía, es necesario el arrendamiento de un Grupo Generador de 300 KVA.

Que se ha concretado dicho arrendamiento con la firma FERRARI HNOS de Ernesto y Jorge Ferrari S.H., ya que son uno de los pocos proveedores en la región con la prestación de alquiler de maquinarias de esa magnitud, además de haber sido contratados con anterioridad por la Municipalidad habiendo prestado un servicio conveniente en función del precio, calidad y seguridad.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$45.012,00.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Doce con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 0006-00000039 y 0006-00000040 a favor de Ernesto y Jorge Ferrari S.H. con CUIT N° 30-64287304-7 y domicilio en Antofagasta 338 de la ciudad de Neuquén, en concepto de pago por arrendamiento de grupo generador 300 KVA periodo 04-08-18 al 03-09-18 y 04-09-18 al 03-10-18.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 780/HAC/2018

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.

El pedido de la Secretaría de Gobierno.-

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas de las oficinas municipales se ha incrementado el trabajo administrativo, que a tales efectos es necesario utilizar las impresoras no solo para el trabajo interno de las áreas, sino también al momento que el contribuyente hace diferentes trámites, como así también es necesario contar con biblioratos para archivar.-

Que dada la operativa de las oficinas de ésta Municipalidad se necesita reponer diferentes materiales de librería y útiles de oficina.-

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería

para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.511,91.- (Pesos Un Mil Quinientos Once con 91/100 ctvs.) según factura B N° 0024-00103572 a favor de PAPER & TOYS S.R.L. con CUIT N° 30-70778583-3 y domicilio en Onelli 329 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de librería. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Hacienda.

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 30 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 781/HAC/2018

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. -

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.-

Que en la Clausula Sexta quedan comprendidas a los fines de una correcta interpretación del acuerdo los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
- b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);

- c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;

- d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la Cláusula Novena del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186.- Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$7.650,00.- (Pesos Siete Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00000032/33 a favor de Alberti Cristian Marcelo con CUIT N° 20-26881179-7 y domicilio en calle 13 N° 159 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de desagote de cámaras de escuelas N° 190 y E.S.R.N. N° 96.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Hacienda.-

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 31 de Octubre de 2018

RESOLUCION N° 782/HAC/2018

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.-

La Nota de Oficio N° 111 DG4-DESVDH de Dina Huapi con fecha 19 de Octubre de 2018.-

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.-

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas,

tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.-

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones

labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el organismo

que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados. -

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera.-

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.-

Que para llevar a cabo las tareas correctamente, fue necesaria la adquisición de bieletas traseras para el móvil Ford Focus, Int. N° 2342, los cuales debieron ser acorde y/o ejemplar similar a las características del automotor. -

Que la firma CASA LUCAS S.R.L. disponía de los repuestos solicitados, y además, por resultado de comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$600,00.- (Pesos Seiscientos con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 0003-00084386 a favor de Casa Lucas S.R.L. con CUIT N° 30-70953468-4 y domicilio en Santa Cruz 1017 de San Carlos de Bariloche en

							N
1.1.1.01.0 1.000	01.01.00 .00.0	211 - Alimentos para personas	211 - Alimentos para personas	1.1.0		30.000,00	
1.1.1.01.0 1.000	01.01.00 .00.0	222 - Prendas de Vestir	222 - Prendas de Vestir	1.1.0		80.000,00	
1.1.1.01.0 1.000	01.01.00 .00.0	232 - Papel para computación	232 - Papel y Cartón para computación	1.1.0		20.000,00	
1.1.1.01.0 1.000	01.01.00 .00.0	292 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	292 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.1.0		10.000,00	
1.1.1.01.0 1.000	01.00.00 .00.0	296 - Repuestos y Accesorios	296 - Repuestos y Accesorios	1.1.0		55.000,00	
1.1.1.01.0 3.000	02.29.00 .00.0	422 - Construcciones en Bienes de Dominio Público	446 - Ampliación Oficina Administrativa	1.1.0			195.000,00
1.1.1.01.0 3.000	67.00.00 .00.0	422 - Construcciones en Bienes de Dominio Público	473 - Construcción Aula SUM	1.1.0		120.000,00	
1.1.1.01.0 3.000	73.00.00 .00.0	422 - Construcciones en Bienes de Dominio Público	479 - Bicisenda 3era Etapa	1.1.0			120.000,00
1.1.1.01.0 1.000	01.01.00 .00.0	313 - Gas	313 - Gas	1.1.0		30.000,00	
1.1.1.01.0 1.000	01.01.00 .00.0	314 - Teléfonos, telex y telefax	314 - Teléfonos y Fax	1.1.0		50.000,00	
1.1.1.01.0 1.000	01.01.00 .00.0	315 - Correos y Telégrafos	315 - Correos y Telégrafos	1.1.0			70.000,00
1.1.1.01.0 1.000	01.01.00 .00.0	331 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	331 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	1.1.0			20.000,00
1.1.1.01.0 1.000	01.01.00 .00.0	332 - Mantenimiento y Reparación de Vehículos	332 - Mantenimiento y Reparación de Vehículos	1.1.0		60.000,00	
1.1.1.01.0 1.000	01.01.00 .00.0	339 - Otros NEP	339 - Otros no especificados precedentemente	1.1.0			50.000,00
1.1.1.01.0 1.000	01.01.00 .00.0	394 - Fomento de Cultura	394 - Fomento de Cultura	1.1.0		40.000,00	
1.1.1.01.0 1.000	01.01.00 .00.0	395 - Fomento de Turismo	395 - Fomento de Turismo	1.1.0			40.000,00
1.1.1.01.0 1.000	01.01.00 .00.0	431 - Maquinaria, rodados y equipos de producción	432 - Equipos de Transporte	1.1.0			75.000,00
1.1.1.01.0 1.000	01.01.00 .00.0	439 - Equipos Varios	439 - Equipos Varios	1.1.0		75.000,00	
1.1.1.01.0 1.000	01.01.00 .00.0	515 - Transferencia a Instituciones de enseñanza	515 - Transferencia a Instituciones de enseñanza	1.1.0		20.000,00	
1.1.1.01.0 1.000	01.01.00 .00.0	517 - Transferencias a otras Instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	517 - Transferencias a otras Instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	1.1.0			20.000,00
		TOTAL				590.000,00	590.000,00

Dina Huapi, 1 de octubre de 2018
RESOLUCION N°019/OSP/2018
VISTO:

La Ordenanza N°301-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018";
La Carta Orgánica Municipal, Art. 72, Puntos 9, 17, 32, SG. Y CC.;

La Ordenanza N°060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";
El deber del Municipio en realizar mejoras en los servicios y espacios públicos del Ejido. -
CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica en su Artículo 72 p.17 estable que el intendente tiene el deber y la atribución de realizar las obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente.

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido contribuyendo así el bienestar de los habitantes, y además la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable. -

Que se llevará a cabo la Obra "Instalación de Bomba Sumergible" la cual, mediante la contratación de un tercero, consistirá en la instalación de una bomba 60 HP

perteneciente al Municipio, y proveerá de agua al principal tanque que abastece a la mayor parte del Ejido, contribuyendo así a una mejora de los servicios, particularmente en aquellos meses críticos como los de la temporada de verano.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". -

Que se ha decidido contratar al Sr. Walter Eggers, por ser uno de los pocos idóneos en este tipo de labores en la región, haber brindado de sus servicios con anterioridad sin inconvenientes, y principalmente ser un proveedor local, habitual y de confianza del Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) CELEBRAR

Contrato de Obra con el Sr. Walter Eggers, CUIT N°20-24743317-2 por ejecución de Obra "Instalación de Bomba Sumergible". -

Artículo 2º) El Precio de la presente contratación será de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/CTVS (\$152.000,00.-) IVA INCLUIDO por todo concepto. -

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago de adelanto por **PESOS**

CINCUENTA MIL CON 00/100 CTVS (\$50.000,00.-) INA INCLUIDO, contra presentación de factura. -

Artículo 4º) IMPUTAR al Proyecto "Sistema de Agua y Riego - Mejoramiento". -

Artículo 5º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 6º) De forma. -

Dina Huapi, 9 de Octubre 2018

RESOLUCION N°020/OSP/2018

VISTO:

La Ordenanza N°301-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018";

La Carta Orgánica Municipal, Art. 72, Puntos 9, 17, 32, SG. Y CC.;

La Resolución N°013/INT/2018 "Actualización Montos de Contratación para Obras y Servicios Públicos";

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica en su Artículo 72 p.17 estable que el intendente tiene el deber y la atribución de realizar las obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente.

Que ante la falta de recursos propios y para una mayor eficiencia en la tarea, se ha decidido contratar los servicios de un tercero el cual deberá disponer de máquina retroexcavadora y camión de carga para realizar movimiento de suelo en un espacio verde del Ejido, comprendido entre las calles Petunias y Los Pinos, con el fin de disminuir y nivelar su perfil.

Que se solicitó la realización de los trámites pertinentes para proceder a contratar el servicio de "Movimiento de suelo en espacio verde" de acuerdo con los montos de contratación que establece la Resolución N°013/INT/2018 de montos de contratación.

Que la Subdirección de Compras y Contrataciones Municipales ha solicitado distintos presupuestos en concepto de labores por hora con máquina retroexcavadora y disposición de camión de carga, surgiendo de la correspondiente Comparativa de Precios, la oferta de la firma TM S.R.L. la más conveniente para el Municipio en función del precio y forma de prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) CELEBRAR Contrato de Obra con la firma TM S.R.L., CUIT 30-71220308-7 para ejecución de la Obra "Movimiento de suelo en espacio verde".

Artículo 2º) El precio de la presente contratación será de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 (\$185.493,00.-) IVA INCLUIDO por todo concepto y contra certificación y presentación de las correspondientes facturas. -

Artículo 3º) IMPUTAR a la partida presupuestaria "Mantenimiento de Espacios Verdes".

Artículo 5º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 5º) De forma. -

Dina Huapi, 22 de octubre de 2018

RESOLUCION N°021/OSP/2018

VISTO:

La Ordenanza N°301-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018";

La Carta Orgánica Municipal, Art. 72, Puntos 9, 17, 32, SG. Y CC.;

La Resolución N°013/INT/2018 "Actualización Montos de Contratación para Obras y Servicios Públicos";

Ordenanza N°217-CDDH-2016 "Manejo de Residuos Forestales y Voluminosos de origen Vegetal". -

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica en su Artículo 72 p.17 estable que el intendente tiene el deber y la atribución de realizar las obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente.

Que mediante la sanción de la Ordenanza N° 217-CDDH-2016 el Concejo Deliberante aprobó el régimen de "Manejo de Residuos Forestales y Voluminosos de Origen Vegetal". -

Que es necesario que el Estado Municipal intervenga en la recolección de residuos forestales, para un mantenimiento y mejoramiento de los espacios públicos, y principalmente para la reducción de los efectos nocivos que producen las quemas realizadas. -

Que ante la falta de recursos propios y para una mayor eficiencia en la tarea, se ha decidido contratar los servicios de un tercero quien deberá disponer de maquina chipeadora para la recolección de los residuos que dispongan los vecinos del Ejido.

Que la Subdirección de Compras y Contrataciones Municipales ha efectuado la correspondiente comparativa de presupuestos, siendo la oferta de la firma WOODCHIPPING Servicios Forestales del Sr. Moreschi Renato Franco la más conveniente para el municipio en función de precio y forma de prestación del servicio. - Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) CELEBRAR Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Moreschi Renato Franco, CUIT 20-23997836-4 por prestación del servicio de recolección de residuos forestales voluminosos.

Artículo 2º) El precio de la presente contratación será de **PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$33.600,00.-) IVA INCLUIDO** a razón de 28 horas máquina, con un valor hora de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$1.200,00.-)**, por todo concepto y contra certificación y presentación de las correspondientes facturas. -

Artículo 3º) Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago de adelanto de hasta un 20%, contra presentación de factura.

Artículo 4º) IMPUTAR al Proyecto "Residuos forestales apeos de árboles".

Artículo 5º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 6º) De forma. -

Dina Huapi, 23 de Octubre 2018
RESOLUCION N°022/OSP/2018

VISTO:

La Ordenanza N°301-CDDH-2017 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018";

La Carta Orgánica Municipal, Art. 72, Puntos 9, 17, 32, SG. Y CC.;

La Resolución N°013/INT/2018 "Actualización Montos de Contratación para Obras y Servicios Públicos";

El pedido de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica en su Artículo 72 p.17 estable que el intendente tiene el deber y la atribución de realizar las obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente.

Que surgió la necesidad de realizar la mensura y fraccionamiento en 4 unidades de la parcela 19-3-D-252-01A perteneciente al Ejido, por lo que ante la falta de recursos propios y para una mayor eficiencia en la tarea, se ha decidido contratar un agrimensor profesional para la prestación de sus servicios.

Que a partir de la Orden de Servicio N°0776 se solicitó la realización de los trámites pertinentes para proceder a la contratación del servicio mencionado de acuerdo con los montos que establece la Resolución N°013/INT/2018.

Que la Subdirección de Compras y Contrataciones Municipales ha solicitado distintos presupuestos, surgiendo de la correspondiente Comparativa de Precios, la oferta de la firma SUR AGRIMENSURA del Sr. Gómez José Ignacio la más conveniente para el Municipio en función del precio y forma de prestación del servicio

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) CELEBRAR Contrato de Locación de Servicios con la firma SUR AGRIMENSURA del Sr. Gómez José Ignacio, CUIT 20-29583902-4 para mensura y fraccionamiento de parcela municipal.

Artículo 2º) El precio de la presente contratación será de **PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$28.410,00.-) IVA INCLUIDO** por todo concepto y contra certificación y presentación de las correspondientes facturas. -

Artículo 3º) Autorizar a la Secretaría de Hacienda a efectuar el pago de adelanto de hasta un 40%, contra presentación de factura.

Artículo 4º) IMPUTAR a la partida presupuestaria "Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad".

Artículo 5º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 6º) De forma. -

Dina Huapi, 31 de octubre del 2018

RESOLUCIÓN N°023/OSP/2018

VISTO:

La Resolución N°016/OSP/2018 – Autorización a llamado Concurso de Precios N°003-OSP-2018 "Provisión Ripio para Calle";

Dictamen N°032-TCDH-2018 – Aprobación de pliego de Bases y Condiciones para CP N°003-OSP-2018 "Provisión Ripio Calle" - Segundo llamado.

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Resolución N°016/OSP/2018 se autorizó el llamado al Concurso de Precios N°003-OSP-2018 el cual consiste en la adquisición de ripio para calle con el fin de realizar diversos arreglos y mantenimientos en las calles del Ejido. Que el día 17 de octubre del corriente, mediante la nota Nro. 271-DVH-2018-TCDH, se presentó el Dictamen N°032 del Tribunal de Contralor de Dina Huapi, el cual aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el Concurso de Precios "Provisión Ripio para Calle" – Segundo llamado determinando la apertura de sobres de ofertas el día 31 de octubre a las 13:00hs.

Que dicho Pliego fue retirado por diversos interesados, los cuales resultaron ausentes al día y hora estipulados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) DECRETAR desierto el llamado a Concurso de Precios N°003-OSP-2018 para la Obra "Provisión Ripio para Calle" – Segundo llamado. -

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social en subrogación del Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Dina Huapi. -

Artículo 4º) De forma. -

Dina Huapi, 01 de octubre de 2018
RESOLUCIÓN N°070/TCYP/ 2018

VISTO:

La Ordenanza N°301/CDDH/17 "Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2018"

CONSIDERANDO:

Que existe la partida presupuestaria N° 348.-

Que el Señor Danilo Rojas, en su carácter de Intendente de nuestra ciudad, fue invitado formalmente a la inauguración del Nuevo Edificio de la

Cooperativa de Electricidad Bariloche, en calle John O'Connor 56, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, el día 01 de octubre del 2018, a las 11 horas.

Que como recordatorio, en dicho acto, el Intendente local hizo entrega de un Cuadro Grabado a fin de reconocer y acompañar dicho evento. -

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 4.940,00.- (Pesos cuatro mil novecientos cuarenta 00/100ctvs.) a la Maceira Leila con CUIT 27044616537, con domicilio en Clemente Onelli 590, de San Carlos de Bariloche según factura B N° 00000287.-

Artículo 2º: RFRENDAR la resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo.

Artículo 3 º: De forma. -

Dina Huapi, 2 de Octubre de 2018
RESOLUCION N º 071/ TCyP /2018
VISTO:

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento y refacciones en el Salón de Usos Múltiples "Roberto Navarro" y en la Oficina de Informes Turísticos.

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto desarrollo de los Talleres Culturales Municipales, como así también para la utilización de los turistas que son atendidos en la Oficina de Informes.

Que a los Talleres Culturales Municipales concurren aproximadamente cuatrocientos niños, jóvenes y adultos, de ambos sexos, lo que a su vez, genera un deterioro de las instalaciones del Salón de Usos Múltiples.

Que las instalaciones eléctricas, de gas y de grifería del Salón de Usos Múltiples requieren un mantenimiento constante debido al uso diario de las mismas.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.830.00.- (Pesos Cuatro Mil con 00/100) según factura B N º 0003 – 000000606 a favor de Lazzo Marcelo Mario, CUIT 20-17323173-4, domicilio en Gallardo 1054 de la ciudad de San Carlos de Bariloche por la adquisición de materiales eléctricos y realización de trabajos en el Salón de Usos Múltiples.

Art. 2º: REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Turismo, Cultura y Protocolo.

Art. 3º: De forma.

DISPOSICIONES

Disposiciones de la Secretaría de GOBIERNO (SGOB) del mes de Octubre 2018

- 03-10-2018 Disposición: 145/18/SGOB RENOVACION Y ANEXO DE RUBRO DE LA HABILITACION COMERCIAL PARA EL LOCAL DESTINADO A ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y ROTICERIA, MINIMERCADO Y BARRA DE HASTA 8 SILLAS, DENOMINADO "LA DANESA", PROPIEDAD DE: LA PLANICIE S.R.L. CUIT: 30-71505914-9, UBICADO EN LA CALLE ESTADOS UNIDOS N° 304 DE DINA HUAPI.
- 04/10/2018 Disposición: 146-18-SGOB BAJA HABILITACION COMERCIAL, PARA EL LOCAL DESTINADO A COCINA HOGAR "ELABORACION, CATERING, VIANDAS" DENOMINADO "IKER", TITULAR BIGGERI CAROLINA ADN: 28.411.505, UBICADO EN LA CALLE ECUADOR N° 439, DINA HUAPI.
- 08-10-2018 Disposición: 147/18/SGOB ANEXO DE RUBRO HABILITACION COMERCIAL PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DE COMERCIO "AMANCAY", FABRICA DE PASTAS Y VENTA DE PASTAS; TITULAR PUNTA PABLO RAUL; DNI: 22.249.480, UBICADO EN CALLE ESTADOS UNIDOS N°510 LOCAL 1 Y 2, DINA HUAPI.
- 09-10-2018 Disposición: 148/18/SGOB BAJA HABILITACION COMERCIAL DESTINADO A COCINA HOGAR ELABORACION DE PIZZAS Y PAN CASERO, DENOMINADO "EL TRIGO", TITULAR SRA. CASTILLO CARMEN L. DNI: 18.550.296; UBICADO EN LA CALLE AV. LIMAY N° 233, DINA HUAPI.
- 09-10-2018 Disposición 149/18/SGOB ALTA HABILITACION COMERCIAL DENOMINADO "INSA", DESTINADO A DEPOSITO DE INSUMOS DE MEDICAMENTOS TITULAR EL SR.: BELUARDO FEDERICO DNI: 27.314.334, UBICADO EN LA CALLE LOS MAITENES N° 1005, DINA HUAPI.
- 17-10-2018 Disposición: 150/18/2018 CAMBIO Y DENOMINACION PARA LA HABILITACION DEL LOCAL COMERCIAL DESTINADO A POLLERIA, ALMACEN, VENTA DE CARBON, LEÑA, BEBIDAS ALCOHOLICAS, ELABORACION DE MILANESAS Y ARROLLADOS DE POLLO, DENOMINADO: GRANJA SAN IGNACIO, PROPIEDAD DEL SR. TRAVAN JOSE LUIS, DNI: 20.983.739, A NOMBRE DE LA SRA.: ANDRADE SILVINA LORENA, DNI: 20.213.083 Y QUE SE DENOMINARA "LA GRANJA DE TIMO", UBICADO EN LA CALLE PERU N° 21, LOCAL 8, DINA HUAPI.
- 17/10/2018 Disposición: 151/18/2018 ALTA HABILITACION VEHICULAR AUTOS SIN CHOFER P/AGENCIA "AUSTRAL RENT A CAR" TITULAR DEL VEHICULO SR.: VILLAGUI EDUARDO DANIEL DNI: 14.947.131, DOMINIO: AC927EU, AÑO 2018, MODELO CHEVROLET PRISMA JOY 1.4 N25 MT SEDAN 4P MOTOR GFK120770, CHASIS: 9BGKL69TOJ6379648.
- 17/10/2018 Disposición: 152/18/2018 ALTA HABILITACION VEHICULAR AUTOS SIN CHOFER P/AGENCIA "PATAGONES RENT A CAR" TITULAR DEL VEHICULO SR.: PAEZ CESAR LUIS, DNI: 27.801.431 DOMINIO: AC174EJ AÑO 2018, MODELO SENDERO AUTHENTIQUE MOTOR K7MA812UD66443, CHASIS: 93Y55RBE4JJ097889.

- 18/10/2018 Disposición: 153/18/2018 ALTA HABILITACION VEHICULAR AUTOS SIN CHOFER P/AGENCIA "PATAGONES RENT A CAR" TITULAR DEL VEHICULO SR.: PAEZ CESAR LUIS, DNI: 27.801.431, DOMINIO: PLD678, AÑO 2016, MODELO CHEVROLET CLASSIC SEDAN 4P MOTOR GJBM29562, CHASIS: 8AGSC1950GR118444.
- 18/10/2018 Disposición: 154/18/SGOB ANULADA.-
- 19/10/2018 Disposición: 155/18/SGOB ALTA HABILITACION COMERCIAL DESTINADO A DEPOSITO, DENOMINADO: "DEL TURISTA", PROPIEDAD DE LA FIRMA DEL TURISTA SACI, CUIT.: 30-54503111-2, UBICADO EN LA CALLE ESTADOS UNIDOS N° 1140, DINA HUAPI.
- 19/10/2018 Disposición: 156/18/SGOB BAJA HABILITACION COMERCIAL DESTINADO A FABRICA DE PASTAS DENOMINADA "DON ADAMI", TITULAR: SRA JENNY JOSEFINA VALERIA, DNI: 23.997.843, UBICADO EN LA CALLE ESTADOS UNIDOS N° 820, LOCAL 2, DINA HUAPI.
- 24/10/2018 Disposición: 157/18/SGOB RENOVACION Y ANEXO DE RUBRO "VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS" DE LA HABILITACION COMERCIAL DENOMINADA "SILVESTRE", DESTINADA A DESPESA -CARNICOS CONGELLADOS- VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS -LEÑA Y CARBON-QUIOSCO Y QUINIOLA, TITULAR SRA.: HERNANDEZ FRANCISCA, DNI: 16.053.955, UBICADO EN LA CALLE LOS COLIBRIES N° 153, DINA HUAPI.
- 24/10/2018 Disposición: 158/18/SGOB BAJA HABILITACION VEHICULAR AGENCIA P/ AUTOS SIN CHOFER DENOMINADA "AUKA RENT A CAR", DOMINIO 00A433, MARCA FIAT SEDAN 5P, AÑO 2015, MODELO FIAT PALIO FIRE, MOTOR: 310*20112417434, CHASIS: 8AP17177nf3064424, TITULAR SR.: INTRIONI FEDERICO GABRIEL DNI: 34.019.552.
- 26/10/2018 Disposición: 159/18/SGOB CAMBIO DE RAZON SOCIAL PARA LA HABILITACION COMERCIAL DEL LOCAL DESTINADO A LAVADO, SECADO Y PLANCHADO DE ROPA, DENOMINADO "LAVANDERIA ARCO IRIS", TITULAR SRA.: VELAZQUEZ PATRICIA A, DNI: 23.299.432, A NOMBRE DE LA SRA.: GALBARINI CARLA DNI: 32.537.718, UBICADO EN LA CALLE LOS NOTROS N° 911, LOCAL 2 DINA HUAPI.
- 26/10/2018 Disposición 160/18/SGOB: ALTA HABILITACION VEHICULAR AGENCIA P/ AUTOS SIN CHOFER DENOMINADA "AUKA RENT A CAR", DOMINIO AD070FV MARCA FORD KA 5 1.5, AÑO 2018, MOTOR: UEKAJ81743644, CHASIS: 9BFZ55K6, TITULAR SR.: INTRIONI FEDERICO GABRIEL DNI: 34.019.552.
- 29/10/2018 Disposición: 161/18/SGOB BAJA HABILITACION COMERCIAL DEL COMERCIO DESTINADO A FABRICA DE CHOCOLATES Y BOMBONES DENOMINADO "EL BAMBI DE LA PATAGONIA", TITULAR DE LA FIRMA EL BAMBI DE LA PATAGONIA S.R.L. CUIT: 30-7052744-6, UBICADO EN LA CALLE ECUADOR N° 310, DINA HUAPI.

RECIBOS DE PAGO PODER EJECUTIVO

Manual

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Expediente	Neto
9908	2104	01/10/2018	PPGACP	10524 - Cristian Alberti		4.000,00
9909	2105	01/10/2018	PPGACP	10656 - Maria Eugenia Opolski		36.777,00
9919	2115	03/10/2018	PPGACP	10255 - BELLOC SUR S.A.		4.453,78
9973	2168	03/10/2018	PPGACP	10160 - Gustavo Alfredo Zogalski		14.800,00
9921	2117	03/10/2018	PPGACP	10084 - PUELICHE S.A.C.I.F.		44.017,27
9922	2118	03/10/2018	PPGACP	10160 - Gustavo Alfredo Zogalski		3.500,00
9924	2120	03/10/2018	PPGACP	10125 - Super Clin S.R.L.		2.498,76
9925	2121	03/10/2018	PPGACP	10227 - Paper & Toys SRL		3.664,67
9926	2122	03/10/2018	PPGACP	10715 - Sanchez Bravo Maria Antonieta		4.000,00
9927	2123	03/10/2018	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA		11.836,00
9928	2124	03/10/2018	PPGACP	10119 - DANIEL GUILLERMO GONZALEZ		5.216,26
9929	2125	03/10/2018	PPGACP	10354 - Ventimiglia S.R.L.		8.446,30
9930	2126	03/10/2018	PPGACP	10180 - Orlando Guillermo Ariel		3.860,00
9931	2127	03/10/2018	PPGACP	10122 - VICTOR LUIS GIACOBBE		3.000,00
9932	2128	03/10/2018	PPGACP	10643 - Miranda Zulma Vanesa		19.760,00
9933	2129	03/10/2018	PPGACP	10372 - Diaz Hermanos S.A.		2.154,75
9935	2131	03/10/2018	PPGACP	10288 - Arenzon Martin Ariel		22.400,00
9937	2132	03/10/2018	PPGACP	10121 - ARCANO S.R.L.		4.270,01
9938	2133	03/10/2018	PPGACP	10121 - ARCANO S.R.L.		5.000,00
9939	2134	03/10/2018	PPGACP	10071 - Jorge Rivero		23.823,56
9940	2135	03/10/2018	PPGACP	10044 - Energia S.R.L.		9.688,41

9941	2136	03/10/2018	PPGACP	10153 - Prandoni Esteban Miguel	4.120,00
9942	2137	03/10/2018	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	33.457,33
9943	2138	03/10/2018	PPGACP	10606 - Callaba Pedro Alberto	2.330,00
9944	2139	03/10/2018	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	13.539,90
9945	2140	03/10/2018	PPGACP	10262 - Visconti Bruno	15.192,00
9946	2141	03/10/2018	PPGACP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.	822,37
9949	2144	03/10/2018	PPGACP	10187 - Clobaz Mario Fernando	1.900,00
9950	2145	03/10/2018	PPGACP	10499 - LASPEÑAS CARLOS ALDO	1.826,00
9951	2146	03/10/2018	PPGACP	10209 - Arroyo Hnos. SRL	1.977,78
9952	2147	03/10/2018	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.	3.379,74
9953	2148	03/10/2018	PPGACP	10051 - Casa Palm S.A.C.I.I.A.	8.575,00
9954	2149	03/10/2018	PPGACP	10709 - Sinclair 2929 S.A	21.656,58
9955	2150	03/10/2018	PPGACP	10124 - Marcelo Esteban Pozzi	8.000,00
9956	2151	03/10/2018	PPGACP	10385 - Mirta Silvana Herrera	4.104,00
9957	2152	03/10/2018	PPGACP	10674 - Figueroa Alejo Andres	7.524,00
9958	2153	03/10/2018	PPGACP	10193 - Luquez María Isabel	2.052,00
9959	2154	03/10/2018	PPGACP	10363 - Elsa Beatriz Troncoso	6.156,00
9960	2155	03/10/2018	PPGACP	10368 - Rosa de las Nieves Castillo	6.840,00
9961	2156	03/10/2018	PPGACP	10687 - Menger Ingrid Alejandra	3.078,00
9962	2157	03/10/2018	PPGACP	10694 - Yasmin Soledad Bucci	2.052,00
9920	2116	03/10/2018	PPGACP	10577 - Mirtha Noemi Gomez	15.000,00
9965	2160	04/10/2018	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	7.239,00
9974	2169	08/10/2018	PPGACP	10194 - Pinazo María de las Victorias	8.550,00
9975	2170	08/10/2018	PPGACP	10676 - Ruiz Nelida Ester	2.052,00
9978	2173	08/10/2018	PPGACP	10716 - Maceira Lilia	4.940,00
9977	2172	08/10/2018	PPGACP	10009 - CAMUZZI	724,89
9976	2171	08/10/2018	PPGACP	10663 - Bengoechea Alejandro Jorge	7.524,00
9983	2178	09/10/2018	PPGACP	10260 - Soriani Lucio Esteban	169.400,00
9984	2179	10/10/2018	PPGACP	10512 - Mermoud Javier Martin	5.280,00
10009	2204	10/10/2018	PPGACP	10564 - Leuful Martin Fernando	15.000,00
9986	2181	10/10/2018	PPGACP	10477 - Teneb Brenda Ines	6.220,00
9987	2182	10/10/2018	PPGACP	10710 - José María Alfonso Alvarez	11.940,00
9988	2183	10/10/2018	PPGACP	10571 - Rovere Tomas	7.920,00
9989	2184	10/10/2018	PPGACP	10135 - Obando Sergio Jonathan	4.400,00
9990	2185	10/10/2018	PPGACP	10686 - Morales Carlos Matias	2.052,00
9991	2186	10/10/2018	PPGACP	10666 - Palacios Luciana Teresa	7.540,00
9992	2187	10/10/2018	PPGACP	10129 - Temporetti Jorge Alberto	14.825,00
9993	2188	10/10/2018	PPGACP	10567 - Fioroni Florencia	7.920,00
9994	2189	10/10/2018	PPGACP	10131 - Sgrinzi Cinthia Mariela	12.240,00
9995	2190	10/10/2018	PPGACP	10689 - Ornella Juan Cruz	11.800,00
9996	2191	10/10/2018	PPGACP	10518 - Barrera Marcelo Fernando	14.980,00
9997	2192	10/10/2018	PPGACP	10688 - Argentini Laura Judith	6.755,00
9998	2193	10/10/2018	PPGACP	10691 - Rayman Jairo Ariel	6.660,00
9999	2194	10/10/2018	PPGACP	10384 - Sebastian Antonio Bressan	15.640,00
10000	2195	10/10/2018	PPGACP	10197 - Codina Alejandro	5.280,00
10001	2196	10/10/2018	PPGACP	10369 - GARRIDO Maria Cecilia	12.400,00
10002	2197	10/10/2018	PPGACP	10133 - Mendez Cristian Sebastian	4.900,00
10003	2198	10/10/2018	PPGACP	10334 - Martinez Maria Belen	5.560,00
10004	2199	10/10/2018	PPGACP	10593 - Piris Botalla Emiliano Hector	6.340,00
10005	2200	10/10/2018	PPGACP	10525 - Rafael Ruano	23.000,00
10006	2201	10/10/2018	PPGACP	10009 - CAMUZZI	9.521,69

9985	2180	10/10/2018	PPGACP	10433 - Sandra I. Gomez	10.840,00
10029	2224	11/10/2018	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Biblioteca Popular Dina Huapi	16.000,00
10030	2225	11/10/2018	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Club Atlético Dina Huapi	16.000,00
10031	2226	11/10/2018	PPGACP	10230 - Subsidios entregados Dina Huapi Rugby Club	16.000,00
10067	2262	16/10/2018	PPGACP	10082 - HORIZONTE CIA Arg de Seguros Generales	42.754,00
10068	2263	17/10/2018	PPGACP	10696 - Flandez Cristina Soledad	1.500,00
10089	2284	17/10/2018	PPGACP	65 - Alicia Myriam Salazar Fabres	15.800,00
10088	2283	17/10/2018	PPGACP	10009 - CAMUZZI	1.553,78
10087	2282	17/10/2018	PPGACP	10074 - TM S.R.L.	4.356,00
10086	2281	17/10/2018	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	6.122,00
10085	2280	17/10/2018	PPGACP	10577 - Mirtha Noemi Gomez	4.000,00
10084	2279	17/10/2018	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo	19.035,00
10083	2278	17/10/2018	PPGACP	10463 - Diaz Cardenas Veronica del Carmen	4.140,00
10082	2277	17/10/2018	PPGACP	10565 - Castro Diego Ricardo	32.230,50
10081	2276	17/10/2018	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	40.053,85
10080	2275	17/10/2018	PPGACP	10215 - BURCAM SRL	7.200,00
10079	2274	17/10/2018	PPGACP	10084 - PUELCHÉ S.A.C.I.F.	30.955,18
10078	2273	17/10/2018	PPGACP	10084 - PUELCHÉ S.A.C.I.F.	6.897,95
10077	2272	17/10/2018	PPGACP	10640 - Chiguay Juana Olga Valentina	30.000,00
10076	2271	17/10/2018	PPGACP	10041 - CORREO ARGENTINO	10.390,00
10075	2270	17/10/2018	PPGACP	10120 - Lujan Gustavo	20.000,00
10074	2269	17/10/2018	PPGACP	10255 - BELLOC SUR S.A.	1.666,75
10069	2264	17/10/2018	PPGACP	10078 - Juan Pablo Navarro	2.901,01
10070	2265	17/10/2018	PPGACP	10586 - Lazzo Marcelo Mario	4.830,00
10071	2266	17/10/2018	PPGACP	10591 - Mariana Soledad Martinez Alderete	1.500,00
10072	2267	17/10/2018	PPGACP	10654 - Rodolfo Wlasiuk	2.000,00
10073	2268	17/10/2018	PPGACP	10372 - Diaz Hermanos S.A.	2.353,65
10135	2330	18/10/2018	PPGACP	10709 - Sinclair 2929 S.A	20.744,72
10136	2331	18/10/2018	PPGACP	10166 - Elvira Jorge Daniel	29.636,00
10145	2340	18/10/2018	PPGACP	10198 - Juan Ignacio Ferraro	2.197,00
10121	2316	18/10/2018	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.	129.129,89
10152	2347	19/10/2018	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	165.644,03
10151	2346	19/10/2018	PPGACP	10009 - CAMUZZI	1.798,88
10153	2348	19/10/2018	PPGACP	10255 - BELLOC SUR S.A.	4.178,36
10154	2349	19/10/2018	PPGACP	10044 - Energia S.R.L.	12.535,60
10155	2350	19/10/2018	PPGACP	10160 - Gustavo Alfredo Zogalski	2.650,00
10157	2352	19/10/2018	PPGACP	10083 - Emergencia Medica Privada S.A.	2.000,00
10156	2351	19/10/2018	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.	32.514,03
10158	2353	19/10/2018	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo	6.770,00
10162	2357	19/10/2018	PPGACP	10551 - Patricia Carriqueo	21.756,00
10161	2356	19/10/2018	PPGACP	10072 - BEHA AMBIENTAL S.R.L.	13.870,00
10160	2355	19/10/2018	PPGACP	10388 - Pinturerias Rex S.A.	8.038,05
10149	2344	19/10/2018	PECP	10213 - Tesorería General de la Provincia de Río Negro	2.898,00
10150	2345	19/10/2018	PECP	10213 - Tesorería General de la Provincia de Río Negro	1.104,00
10174	2369	23/10/2018	PPGACP	10714 - Calfin Guadalupe Pamela	2.700,00
10175	2370	23/10/2018	PPGACP	10566 - Lobo Camila Ayelen	2.052,00
10258	2453	26/10/2018	PPGACP	10614 - Mariana Clara Dascanio	7.440,00
10215	2410	26/10/2018	PPGACP	10719 - Karina Moffo	9.611,95
10216	2411	26/10/2018	PPGACP	10720 - Pablo Devoto	1.922,39
10234	2429	26/10/2018	PPGACP	10701 - Troyon Dario	31.500,00
10235	2430	26/10/2018	PPGACP	10670 - Martina Trebino	3.600,00

10237	2432	26/10/2018	PPGACP	10422 - Nacion Leasing SA	213.416,61
10238	2433	26/10/2018	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	1.224,00
10240	2435	26/10/2018	PPGACP	10080 - Bonfil Ariel Victor	14.883,00
10241	2436	26/10/2018	PPGACP	10069 - M.V. Sergio Luis De Giorgio	29.400,00
10242	2437	26/10/2018	PPGACP	10699 - Casa Lucas SRL	3.260,00
10243	2438	26/10/2018	PPGACP	10577 - Mirtha Noemi Gomez	3.400,00
10244	2439	26/10/2018	PPGACP	10074 - TM S.R.L.	92.746,50
10245	2440	26/10/2018	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.	39.284,60
10246	2441	26/10/2018	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.	10.169,40
10247	2442	26/10/2018	PPGACP	10595 - Sepulveda Lucas Alberto	49.770,00
10248	2443	26/10/2018	PPGACP	10595 - Sepulveda Lucas Alberto	5.600,00
10249	2444	26/10/2018	PPGACP	10595 - Sepulveda Lucas Alberto	3.400,00
10250	2445	26/10/2018	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	13.539,90
10251	2446	26/10/2018	PPGACP	10395 - Agostino Sergio Eduardo	2.600,00
10252	2447	26/10/2018	PPGACP	10122 - VICTOR LUIS GIACOBBE	3.750,00
10253	2448	26/10/2018	PPGACP	10550 - Jara SRL	3.065,75
10254	2449	26/10/2018	PPGACP	10524 - Cristian Alberti	4.000,00
10255	2450	26/10/2018	PPGACP	10411 - Walter Eggers	50.000,00
10256	2451	26/10/2018	PPGACP	10717 - Centro Electrico Bariloche S.R.L.	31.374,66
10257	2452	26/10/2018	PPGACP	10718 - Ruta 40 Patagonia S.R.L.	131.000,00
10284	2479	30/10/2018	PPGACP	10118 - ARTEGNA S.A.	115.487,83
10287	2482	30/10/2018	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	652.071,67
10286	2481	30/10/2018	PPGACP	10288 - Arenzon Martin Ariel	24.000,00
10285	2480	30/10/2018	PPGACP	10235 - Crespo Fabio Guillermo	3.667,84

Total Reporte

5.031.349,38

NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

CERTIFICACIONES

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "Mantenimiento y Sanitización" período JULIO- AGOSTO 2017, por un importe de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 10 /00 (\$ 55,486,10) -----
"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados".La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 29 días del mes Octubre del 2018 , para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "Comedores" período JULIO-AGOSTO 2018, por un importe de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SIETE CON 52/00 (223.707,52)-----

"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados".La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 29 días del mes Octubre del 2018 , para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.-----